CC.AA. CANTABRIA NUM.SUS.00163
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERICR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA
SANTANDER CANTABRIA
D.P.39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año LVI — Jueves, 4 de junio de 1992. — Número 112 — Página 1.813

SUMARIO

DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

1.2 Decreto 49/1992, de 28 de mayo de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, por el que se desarrolla el plan nacional de viviendas 1992-95 y el convenio marco suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Comunidad Autónoma de Cantabria 1.814

3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.—Órdenes por las que se descalifican viviendas de protección oficial, exposición al público del plan de obras en la red viaria local para 1992, aprobar definitivamente la modificación puntual de las normas subsidiarias de Cartes y expedientes para la construcción de viviendas en San Román de la Llanilla (Santander), Cubas (Ribamontán al Monte) y Pontejos (Marina de Cudeyo) 1.820

4. Subastas y concursos

4.2 Consejería de Presidencia.—Corrección de error 1.822

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria.—Deudores a la Seguridad Social 1.822

3. Subastas y concursos

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria.—Subasta de bienes inmuebles 1.824

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

Santa Cruz de Bezana.—Bases para una plaza de técnico medio de Secretaría 1.825
Ribamontán al Mar.—Bases para dos plazas de auxiliar de policía local 1.827

3. Economía y presupuestos

Camargo.—Deudores a la Hacienda Municipal 1.828
Piélagos.—Deudores a la Hacienda Municipal 1.829

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander.—Expediente número 78/91 ... 1.830

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.—Actos administrativos impugnados 1.830
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Amurrio (Álava).—Expediente número 18/92 . 1.831
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.—Expedientes números 163/91, 1.179/85 y 161/91 ..... 1.831
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander.—Expediente número 314/91 . 1.832

M.E.C.D. 2016

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

DECRETO 49/1992 de 28 de mayo, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, por el que se desarrolla el plan nacional de viviendas 1992-95 y el convenio marco suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El Real Decreto 1.932/91, de 20 de diciembre, sobre «Medidas de Financiación de Actuaciones Protegibles en Materia de Vivienda», que sirve de cauce para el desarrollo del denominado plan 1992-95, así como el Real Decreto 1.668/91, de 15 de noviembre, sobre Medidas de Financiación en Materia de Suelo y el convenio marco suscrito entre esta Comunidad Autónoma y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes por medio del cual ambas entidades se comprometen desde sus respectivas competencias a la puesta en marcha de los objetivos contemplados, supone la necesidad de desarrollar una normativa específica autonómica, que habrá de servir de base para la tramitación y resolución de los expedientes que se instruyan a su amparo, regulando las ayudas económicas establecidas y, en definitiva, estableciendo los procedimientos a seguir para la consecución del fin propuesto.

En su virtud, a propuesta del consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de mayo de 1992,

DISPONGO

Artículo primero. Las disposiciones del presente Decreto serán de aplicación para las tramitaciones y resoluciones de los expedientes que puedan acogerse a lo dispuesto en los Reales Decretos 1.932/91, de 20 de diciembre, y 1.668/91, de 15 de noviembre, y convenio marco entre la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes suscrito el 21 de enero de 1992.

Artículo 2.º Corresponde a la Diputación Regional de Cantabria, a través de la Dirección Regional de Urbanismo y Vivienda la tramitación y resolución de los expedientes a que se refiere el artículo 1.º, competiendo al titular de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo la resolución de ayudas a las que pretende acogerse cada solicitante, en base a las condiciones que las regulan.

Artículo 3.º A los efectos de obtener la calificación o visado que posibiliten el acceso a la financiación cualificada de las diferentes figuras contempladas en los Reales Decretos 1.932/91, de 20 de diciembre, y 1.668/91, de 15 de noviembre (promoción de viviendas de protección oficial, viviendas a precio tasado, rehabilitación, actuaciones en materia de suelo, etc.), las solicitudes habrán de cursarse obligatoriamente en los modelos que se establezcan, pudiendo ser exigida de acuerdo con las peculiaridades que en cada caso se generen, la documentación complementaria que fuere necesaria.

Artículo 4.º La Comunidad Autónoma de Cantabria subvencionará, con cargo a sus presupuestos, las siguientes ayudas, complementarias de las que, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, se regulan en el Real Decreto 1.932/91, de 20 de diciembre:

—Un 5 % sobre el precio de la vivienda, a adquirentes, adjudicatarios y promotores para uso propio, de viviendas de protección oficial de nueva construcción, del Régimen General, y con ingresos familiares inferiores a 2,5 veces el salario mínimo interprofesional.

—Un 2 % sobre el precio de la vivienda a adquirentes, adjudicatarios y promotores para uso propio de viviendas de protección oficial de nueva construcción, del Régimen General, acogidas al sistema específico de financiación para el primer acceso a la vivienda en propiedad, con ingresos familiares ponderados entre 2,5 y 3,5 veces el salario mínimo interprofesional.

—Un 5 % sobre el precio de la vivienda a adquirentes y adjudicatarios de viviendas a precio tasado, con ingresos familiares ponderados inferiores a 2,5 veces el salario mínimo interprofesional.

—Un 2 % sobre el precio de la vivienda, a adquirentes y adjudicatarios de viviendas a precio tasado, acogidos al sistema específico de financiación para el primer acceso a la vivienda en propiedad, con ingresos familiares ponderados entre 2,5 y 3,5 veces el salario mínimo interprofesional.

En los casos de promotores para uso propio, el 5 % o el 2 % antes señalados, se aplicarán sobre el valor de la edificación definido de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 2.114/68, de 24 de julio, que constará en la escritura de declaración de obra nueva.

Artículo 5.º Para la ponderación de los ingresos familiares se tomará como base el mismo criterio que el establecido en el Real Decreto 1.932/91, de 20 de diciembre.

Artículo 6.º Para la concesión de las subvenciones a cargo de la Comunidad Autónoma de Cantabria será requisito indispensable el haber obtenido préstamo cualificado.

Artículo 7.º Cualquier ayuda económica directa o subvención que no sea dentro del marco del acuerdo suscrito, a cargo de la Comunidad o del Ministerio de Obras Públicas y Transportes impedirá el poderse acoger a las ayudas contempladas en el presente Decreto.

Artículo 8.º Las subvenciones personales con cargo a esta Comunidad se abonarán una vez terminadas las obras y estuviere calificada definitivamente la vivienda si fuese de protección oficial. En el caso de adquisición a precio tasado, cuando correspondiese, una vez estuviese acreditada por el interesado la escritura pública de compraventa e inscrita la misma en el Registro de la Propiedad.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—Se autoriza al consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo para que dicte cuantas normas estime necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Segunda.—En lo no previsto o regulado en el presente Decreto, se aplicará con carácter supletorio la legislación estatal relacionada con la misma materia.

Tercera.—Aprobar los modelos a los que hace referencia el artículo 3.º de este Decreto y que figuran como anexo al mismo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual rango se opongan en la presente, y especialmente el Decreto 53/89, de 5 de julio, sin perjuicio de la aplicación de este último a las situaciones originadas al amparo de su vigencia.

Santander, 28 de mayo de 1992.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS,
VIVIENDA Y URBANISMO,
José Martín Solaeta Pérez

92/48493

ANEXO

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS VIVIENDA Y URBANISMO

DIRECCION REGIONAL DE URBANISMO Y VIVIENDA

c/ Vargas, 53 - 8ª Planta - Teléfonos: 37.24.93 y 37.26.29 - 39.010 Santander

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE FINANCIACION DE ADQUISICION PROTEGIDA DE VIVIENDA A PRECIO TASADO

PLAN DE VIVIENDA 1.992 - 1.995

R.D. 1.932/91, de 20 de Diciembre (B.O.E. de 14 de Enero de 1.992)
Decreto de Cantabria 49/92, de 28 de Mayo.

M.E.C.D. 2016

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO
DIRECCION REGIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

AYUDAS Y CONDICIONES - ADQUISICION VIVIENDAS PLAN 1.992-1.995

REGIMEN PROTECCION NIVEL INGRESOS/AÑO MAXIMOS PONDERADOS	CUANTIA MAXIMA PRESTAMOS	NIVELES INGRESOS (Nº Veces S.M.I.)	PLAZO AMORTIZACION	TIPOS DE INTERES	SUBVENCIONES ESTADO	SUBVENCIONES C.A. CANTABRIA	SUPERFICIE UTIL VIVIENDAS (m2)	PRECIOS MAX DE VENTA (Ptas/m2 Util) AREA GEOGRAFICA (**) 1	2
REGIMEN ESPECIAL (2,5 S.M.I.)	80% M.P. x S.Util	Hasta 2,5 S.M.I.	20 Años + 3 Carencia	5,00 %	10 % (*) S/ Precio Viv.	-	MAX.: 90 m2	84.167	76.592
REGIMEN GENERAL (5,5 S.M.I.)	95% M.P. x S.Util	Hasta 2,5 S.M.I. Entre 2,5 y 3,5 Entre 3,5 y 4,5 Entre 4,5 y 5,5	15 Años + 3 Carencia	7,50 % 7,50 % 9,50 % 11,00 %	- - - -	5 % S/ Precio Viv. - - -	MAX.: 90 m2	101.000	91.910
PROG. PRIMER ACCESO (3,5 S.M.I.)		Hasta 2,5 S.M.I. Entre 2,5 y 3,5		6,50 % 6,50 %	5 % (*) S/ Precio Viv.	5 % S/ Precio Viv. 2 % S/ Precio Viv.	MAX.: 70 m2		
PRECIO TASADO (5,5 S.M.I.)	VPO: 80 % Precio LIBRE: 70 % Valor de Tasación	Hasta 2,5 S.M.I. Entre 2,5 y 3,5 Entre 3,5 y 4,5 Entre 4,5 y 5,5	15 Años + 3 Carencia	7,50 % 7,50 % 9,50 % 11,00 %	- - - -	5 % S/ Precio Viv. - - -	(**) MAX.: 120 m2	V.P.O. USADA: Su Precio Legal	
PROG. PRIMER ACCESO (3,5 S.M.I.)		Hasta 2,5 S.M.I. Entre 2,5 y 3,5		6,50 % 6,50 %	5 % (*) S/ Precio Viv.	5 % S/ Precio Viv. 2 % S/ Precio Viv.	MAX.: 70 m2	VIVIENDAS LIBRES: 126.250	114.888

(*) La Subvención se incrementa en otro 5 % si existe cuenta Ahorro Vivienda con mas de 2 Años y saldo superior al importe de este incremento en Regimen Especial, y al doble de este importe en Régimen General y en Precio Tasado.
(**) Si la Superficie Util supera los 90 m2, el tipo de interés aplicable es siempre del 11 %, independientemente de los ingresos.
(***) El Area Geográfica 1 corresponde a los municipios de Santander, Torrelavega y Camargo. Quedando el resto de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria, incluidos en el Area Geográfica 2

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO
DIRECCION REGIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

CUADRO DE CALCULO DE LA BASE IMPONIBLE MAXIMA PONDERADA POR UNIDAD FAMILIAR CORRESPONDIENTE A LOS INGRESOS DEL AÑO 1.990 PARA LA ADQUISICION DE VIVIENDAS DEL PLAN 1.992-1.995

UNIDAD FAMILIAR Nº TOTAL MIEMBROS	Nº PERCEPTORES INGRESOS	BASE IMPONIBLE EQUIVALENTE A 2,5 VECES S.M.I. Santander, Torrelavega y Camargo	Resto de Provincia	BASE IMPONIBLE EQUIVALENTE A 3,5 VECES S.M.I. Santander, Torrelavega y Camargo	Resto de Provincia	BASE IMPONIBLE EQUIVALENTE A 4,5 VECES S.M.I. Santander, Torrelavega y Camargo	Resto de Provincia	BASE IMPONIBLE EQUIVALENTE A 5,5 VECES S.M.I. Santander, Torrelavega y Camargo	Resto de Provincia
1	1	2.215.655	2.016.247	3.101.917	2.822.745	3.988.179	3.629.244	4.874.441	4.435.742
2	1	2.332.268	2.122.365	3.265.176	2.971.311	4.198.083	3.820.257	5.130.990	4.669.203
	2	2.455.019	2.234.068	3.437.027	3.127.695	4.419.035	4.021.323	5.401.042	4.914.950
3	1	2.461.835	2.240.274	3.446.574	3.136.384	4.431.310	4.032.493	5.416.045	4.928.603
	2	2.591.405	2.358.183	3.627.875	3.301.456	4.664.537	4.244.730	5.701.100	5.188.003
	3	2.735.376	2.489.193	3.829.527	3.484.871	4.923.678	4.480.549	6.017.828	5.476.225
4	1	2.606.653	2.372.055	3.643.314	3.320.877	4.691.975	4.269.699	5.734.636	5.218.520
	2	2.743.845	2.496.900	3.841.383	3.495.660	4.938.921	4.494.420	6.036.459	5.493.179
	3	2.896.281	2.635.616	4.054.793	3.689.863	5.213.306	4.744.110	6.371.818	5.798.356
5	1	2.735.376	2.489.193	3.829.527	3.484.871	4.923.678	4.480.549	6.017.828	5.476.225
	2	2.879.344	2.620.203	4.031.081	3.668.285	5.182.819	4.716.366	6.334.556	5.764.448
	3	3.039.307	2.765.770	4.255.030	3.872.078	5.470.753	4.978.387	6.686.476	6.084.695
6	1	2.840.583	2.584.931	3.976.817	3.618.904	5.113.050	4.652.877	6.249.283	5.686.849
	2	2.990.088	2.720.980	4.186.123	3.809.373	5.382.158	4.897.765	6.578.193	5.986.157
	3	3.156.204	2.872.146	4.418.685	4.021.005	5.681.166	5.169.863	6.943.648	6.318.721
7	1	2.915.335	2.652.955	4.081.470	3.714.138	5.247.604	4.775.321	6.413.738	5.836.503
	2	3.068.774	2.792.585	4.296.284	3.909.619	5.523.793	5.026.653	6.751.303	6.143.686
	3	3.239.263	2.947.729	4.534.966	4.126.820	5.830.671	5.305.912	7.126.376	6.485.004
8	1	2.984.128	2.724.857	4.181.780	3.814.520	5.388.431	4.904.383	6.587.082	5.994.246
	2	3.151.714	2.868.061	4.412.400	4.015.285	5.673.085	5.162.509	6.933.771	6.309.733
	3	3.326.809	3.027.397	4.657.533	4.238.356	5.988.257	5.449.313	7.318.980	6.660.274
POR CADA MIEMBRO MAS	1	78.793	71.702	110.310	100.382	141.827	129.063	173.344	157.743
	2	82.940	75.475	116.116	105.665	149.292	135.855	182.468	166.046
	3	87.548	79.668	122.567	111.536	157.586	143.403	192.605	175.270

SALARIO MINIMO INTERPROFESIONAL AÑO 1.990 S.M.I. 700.140

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS VIVIENDA Y URBANISMO
DIRECCION REGIONAL DE URBANISMO y VIVIENDA

SOLICITUD DE FINANCIACION DE ADQUISICION PROTEGIDA DE VIVIENDA A PRECIO TASADO
PLAN DE VIVIENDA 1.992 - 1.995

L1

Nº de Expediente

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos y Nombre | D.N.I. o N.I.F
Calle, Plaza o Avenida. (Nombre de la vía pública) [1] | Numero | Piso | Puerta | Localidad - Municipio
Provincia | Código Postal | Teléfono [2] | Ingresos - Base Imponible IRPF [3] | ¿Tiene Depósito Cuenta-Vivienda? [4] SI [ ] NO [ ]
Nº miembros unidad familiar [5] | ¿Alguno es minusválido? [6] SI [ ] NO [ ] | Nº perceptores de ingresos [7] | ¿Todos son menores de 30 años o mayores de 65? SI [ ] NO [ ]

DATOS DE LA VIVIENDA ADQUIRIDA

Calle, Plaza o Avenida. (Nombre de la vía pública) | Numero | Piso | Puerta | Localidad - Municipio
Código Postal | Precio de compra [8] | Fecha de compra
Superficie util de Vivienda | Superficie Util del Garaje vinculado | Superficie Util del Trastero vinculado
Inscrita Registro de Propiedad de | Tomo | Libro | Sección | Folio | Finca | ¿Es vivienda de Protección Oficial? NO [ ] SI [ ] Expte.:

El que suscribe, cuyos datos figuran en la cabecera, ha comprado la vivienda antes citada, y desea obtener la financiación cualificada prevista en el Real Decreto 1.932/91, de 20 de Diciembre. Para dicha adquisición manifiesta:

1º Que, de obtener las ayudas solicitadas, se compromete a destinar la vivienda adquirida como su domicilio habitual y permanente, y cumplir con las limitaciones impuestas en las normas legales reguladoras de las ayudas solicitadas y de este tipo de viviendas, especialmente en lo referente a la ocupación y la no transmisión intervivos, y cesión del uso de la misma.

2º Que conoce que el incumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en dicha norma, con independencia de las sanciones que puedan corresponder, determinará la interrupción de la subsidiación otorgada, así como el reintegro de las ayudas económicas directas percibidas, incrementadas con los intereses legales desde su percepción y la cancelación del préstamo cualificado, en su caso.

3º Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Por consiguiente, creyendo reunir los requisitos exigidos en el Real Decreto 1.932/91, de 20 de Diciembre, y en el Decreto de Cantabria 49/92, de 28 de Mayo, según acredita con la documentación que adjunta y que se reseña al dorso, comprometiendose además a presentar cualquier otra documentación que le sea requerida a estos efectos, remite contrato de compraventa o adjudicación para su visado, y

SOLICITA: Le sea concedida la financiación cualificada prevista en el Real Decreto 1.932/91, de 20 de Diciembre, y en el Decreto de la Diputación Regional de Cantabria 49/92, de 28 de Mayo, para la adquisición protegida de la expresada vivienda, en la modalidad de:

[ ] Adquisición "Normal".
[ ] Adquisición para el "Primer Acceso" a la vivienda en propiedad.

Fecha y Firma

En ...., a ...... de .... de 1.9 ....

(Firma)

Reservado para el Registro

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN CON LA SOLICITUD.

Marcar con una X los documentos que se acompañen.

[A] - Fotocopias del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), de los adquirentes de la vivienda.
[B] - Fotocopia del Libro de Familia, en los supuestos de ser la unidad familiar la residente habitual de la vivienda.
[C] - Nota simple del Registro de la Propiedad, completa, de la finca objeto de la adquisición (Fotocopia de las hojas del Registro de la finca, con todas sus inscripciones).
[D] - TRES ejemplares del contrato de compraventa o adjudicación de la vivienda -debidamente firmados por los compradores y vendedores- o, una copia autorizada y dos copias simples de la Escritura Pública de compraventa o adjudicación en el supuesto de que esta ya se hubiera otorgado ante Notario, con las clausulas obligatorias.
[E] - Certificación/es de la(s) Delegación(es) de Hacienda correspondiente(s) de la cuantía de la base o bases imponibles, en número de veces el Salario Mínimo Interprofesional, del periodo impositivo que una vez vencido el plazo de presentación de la declaración o declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que correspondan a la unidad familiar, o al sujeto pasivo no integrado, sea inmediatamente anterior al momento en que se solicita el reconocimiento del derecho a la financiación cualificada.
[F] - Documentos acreditativos de que algún mienbro de la unidad familiar tiene minusvalía igual o superior al 33 por ciento (Certificación del INSERSO, Certificado de percibir pensión de invalidez permanente absoluta o gran invalidez, etc.), en el supuesto de que se diera esta circustancia.
[G] - Declaración jurada o promesa de no ser titular del dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre alguna otra vivienda de Protección Oficial, ni sobre otra vivienda libre en el mismo municipio en que se situa la vivienda para cuya adquisición se solicita esta ayuda, salvo que el valor de mercado de dicha vivienda libre no escediera del 20% del precio de aquella (Según modelo adjunto).
[H] - Si es propietario o usufructuario de alguna otra vivienda, fotocopia de la escritura pública de adquisición (compraventa, donación, sucesión, etc.) de la misma.
[I] - En el supuesto de tener un deposito en cuenta-vivienda con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1.932/91, Certificación de la Entidad de Crédito en que tiene dicho depósito, de la fecha de apertura e importe actual del mismo.
[J] - En el caso de trabajadores por cuenta propia (con actividades empresariales, profesionales, artisticas, agrarias, etc.), Certificación de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente de pago con la Seguridad Social.
[K] - Copia o fotocopia, debidamente compulsada o autentificada, de la declaración y documentos de ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los compradores, del periodo impositivo que, vencido el plazo de presentación, sea anterior al momento de solicitar la financiación cualificada (Cumplimentar modelo L2).
[L] - En caso de estar exento de presentación de declaración del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y de no figurar en ninguna otra declaración del citado impuesto, certificación negativa de Hacienda y declaración jurada de ingresos familiares, adjuntando los justificantes correspondientes (Cumplimentar modelo L2).
[M] - Fotocopia de la Escritura Pública de compraventa, donación, etc., de la vivienda adquirida, otorgada en su día a favor del vendedor, si ello es posible (en el caso de segundas o posteriores transmisiones).
[N] - Planos acotados de la vivienda y anejos vinculados, con las superficies útiles de las mismas (determinada de la forma prevista en la normativa para viviendas de Protección Oficial).
[O] - Indicar los datos bancarios para el ingreso de la subvención.
Entidad Bancaria: | Código Entidad Bancaria: [8]
Sucursal: | Código Sucursal: [8]
Nº de Cuenta o Libreta:
[P] - Otros:

NOTA: Los documentos, A, C, D, F, H, M, N, y O se presentarán siempre, y de los restantes, aquellos que procedan según la situación o circustancias que se den en los adquirentes.

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACION DE LA SOLICITUD L1

[1] Cualquier cambio de domicilio deberá comunicarse a este Organismo, asumiendo el solicitante la responsabilidad si por incumplimiento se perjudica la tramitación del expediente.
[2] Es conveniente señalar el Nº de Teléfono de contacto (domicilio, trabajo, familiar, vecino, etc.)
[3] Base Imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de la unidad familiar de los adquirentes, del periodo impositivo que una vez vencido el plazo de presentación, sea anterior al momento de solicitar la financiación cualificada.
[4] A lo largo, al menos, de 2 años, ha constituido un depósito en Cuenta-Vivienda de una Entidad de Crédito concedente de prestamos cualificados, por una cuantía mínima del 10% del precio de de adquisición de la vivienda.
[5] Número de miembros de la unidad familiar de los adquirentes, considerados conforme se define en la legislación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
[6] Algún adquirente o miembro de su unidad familiar tiene minusvalía igual o superior al 33%.
[7] Número de perceptores de ingresos, aportando al menos el 20% del total de los mismos.
[8] Código del Consejo Superior Bancario (Consulte con su banco).

M.E.C.D. 2016

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS VIVIENDA Y URBANISMO
DIRECCION REGIONAL DE URBANISMO Y VIVIENDA

SOLICITUD DE FINANCIACION DE ADQUISICION PROTEGIDA DE VIVIENDA A PRECIO TASADO
PLAN DE VIVIENDA 1.992 - 1.995

L2

Nº de Expediente

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos y Nombre			D.N.I. o N.I.F
Calle, Plaza o Avenida. (Nombre de la vía pública) [1]		Numero	Piso / Puerta
Localidad - Municipio	Código Postal / Provincia		Teléfono [2]

DECLARACION DE INGRESOS Y UNIDAD FAMILIAR

El que suscribe, cuyos datos figuran en la cabecera, a efectos de beneficiarse de las ayudas económicas previstas en el Real Decreto 1.932/91, de 20 de Diciembre, **DECLARA bajo juramento, o PROMETE:**

1º Que los miembros de la unidad familiar han cumplido sus obligaciones tributarias, respecto del impuesto sobre la renta de las personas físicas (I.R.P.F.), correspondientes al ejercicio económico del año [ ] [3]

2º Que como consecuencia de dichas obligaciones tributarias:
- ☐ No fué necesaria la presentación de declaración por no estar obligado a hacerlo.
- ☐ Se presentó declaración(es): ☐ Conjunta ☐ Separada
  con la(s) siguiente(es) Base Imponible(es) [ ] [ ] [ ]

3º Que los miembros que componen esta unidad familiar no figuran como miembro de otra unidad familiar en ninguna declaración del mencionado impuesto y año.

4º Que conoce que la falsedad de esta declaración dará lugar a la incoación de expediente sancionador, previsto en las normas legales reguladoras de las viviendas de protección oficial, por falta grave, con independencia de las demás responsabilidades de otro orden que procedan.

5º Que la composición de su unidad familiar, su situación y nivel de ingresos es el siguiente:

Nombre miembros unidad familiar	Parentesco	Edad	¿Minusvalía?	Ingresos brutos	¿Ingreso mayor 20%?
			SI ☐ NO ☐		SI ☐ NO ☐
			SI ☐ NO ☐		SI ☐ NO ☐
			SI ☐ NO ☐		SI ☐ NO ☐
			SI ☐ NO ☐		SI ☐ NO ☐
			SI ☐ NO ☐		SI ☐ NO ☐
			SI ☐ NO ☐		SI ☐ NO ☐
			SI ☐ NO ☐		SI ☐ NO ☐
			SI ☐ NO ☐		SI ☐ NO ☐

Número total de miembros	Nº miembros con minusvalía	Suma de Ingresos Brutos	Total aportan más 20%

6º Que los ingresos brutos obtenidos de todos los miembros de la unidad familiar tienen el desglose siguiente:

	- Por trabajo personal o subsidio de desempleo, en su caso.
	- Por pensiones de invalidez, viudedad, orfandad, etc.
	- Por rendimiento de actividades empresariales, profesionales, artísticas o agrarias.
	- Por otros rendimientos. (Del capital mobiliario, inmobiliario, incrementos del patrimonio, anualidades por alimentos, etc.).

Fecha y Firma

En ....., a ..... de ..... de 1.9 ....

(Firma)

Reservado para el Registro

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN CON LA SOLICITUD.

1º En el caso de que algún miembro de la unidad familiar haya presentado declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, deberá acompañar solamente los justificantes exigidos en el modelo de solicitud L1.

2º En el caso de que algún miembro de la unidad familiar esté exento de presentación de declaración del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y de no figurar en ninguna otra declaración del citado impuesto, además de la certificación negativa de Hacienda pedida con la solicitud Modelo L1, deben justificarse los ingresos con los siguientes documentos.

Marcar con una X los documentos que se acompañen.

- [A] - Certificados expedidos por las empresas sobre la totalidad de los ingresos brutos percibidos por todos los conceptos, y de las bases cotizadas a la Seguridad Docial durante ese año.
- [B] - Certificados de las entidades pagadoras de las pensiones, prestaciones o subsidios recibidos.
- [C] - En el caso de trabajadores por cuenta propia (con actividades empresariales, profesionales, artísticas, agrarias, etc.), además del Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente de pago con la Seguridad Social, exigido en la solicitud model L1, deberá presentarse fotocopia debidamente compulsada o autentificada, del documento de ingresos del pago fraccionado (Modelo 130) del impuesto sobre la renta de las personas físicas del último periodo del año a que se refieren estos impuesto..
- [D] - Otros:

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACION DE LA SOLICITUD L2

[1] Cualquier cambio de domicilio deberá comunicarse a este Organismo, asumiendo el solicitante la responsabilidad si por incumplimiento se perjudica la tramitación del expediente.
[2] Es conveniente señalar el Nº de Teléfono de contacto (domicilio, trabajo, familiar, vecino, etc.).
[3] Indicar el año del último periodo impositivo del que haya finalizado el plazo de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.).

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS VIVIENDA Y URBANISMO

DIRECCION REGIONAL DE URBANISMO Y VIVIENDA

c/ Vargas, 53 - 8ª Planta - Teléfonos: 37.24.93 y 37.26.29 - 39.010 Santander

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE ADQUISICION DE VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL

PLAN DE VIVIENDA 1.992 - 1.995

R.D. 1.932/91, de 20 de Diciembre (B.O.E. de 14 de Enero de 1.992)
Decreto de Cantabria 49/92, de 28 de Mayo.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO
DIRECCION REGIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

AYUDAS Y CONDICIONES - ADQUISICION VIVIENDAS PLAN 1.992-1.995

REGIMEN PROTECCION NIVEL INGRESOS/AÑO MAXIMOS PONDERADOS	CUANTIA MAXIMA PRESTAMOS	NIVELES INGRESOS (Nº Veces S.M.I.)	PLAZO AMORTIZACION	TIPOS DE INTERES	SUBVENCIONES ESTADO	SUBVENCIONES C.A. CANTABRIA	SUPERFICIE UTIL VIVIENDAS (m2)	PRECIOS MAX. DE VENTA (Ptas/m2 Util) AREA GEOGRAFICA (***) 1	2
REGIMEN ESPECIAL (2,5 S.M.I.)	80% M.P.x S.Util	Hasta 2,5 S.M.I.	20 Años + 3 Carencia	5,00 %	10 % (*) S/ Precio Viv.	-	MAX.: 90 m2	84.167	76.592
REGIMEN GENERAL (5,5 S.M.I.)	95% M.P.x S.Util	Hasta 2,5 S.M.I.	15 Años + 3 Carencia	7,50 %	-	5 % S/ Precio Viv.	MAX.: 90 m2	101.000	91.910
		Entre 2,5 y 3,5		7,50 %	-	-			
		Entre 3,5 y 4,5		9,50 %	-	-			
		Entre 4,5 y 5,5		11,00 %	-	-			
PROG. PRIMER ACCESO (3,5 S.M.I.)		Hasta 2,5 S.M.I.		6,50 %	5 % (*) S/ Precio Viv.	5 % S/ Precio Viv.	MAX.: 70 m2		
		Entre 2,5 y 3,5		6,50 %		2 % S/ Precio Viv.			
PRECIO TASADO (5,5 S.M.I.)	VPO: 80 % Precio LIBRE: 70 % Valor de Tasación	Hasta 2,5 S.M.I.	15 Años + 3 Carencia	7,50 %	-	5 % S/ Precio Viv.	MAX.: 120 m2 (**)	V.P.O. USADA: Su Precio Legal	
		Entre 2,5 y 3,5		7,50 %	-	-			
		Entre 3,5 y 4,5		9,50 %	-	-			
		Entre 4,5 y 5,5		11,00 %	-	-			
PROG. PRIMER ACCESO (3,5 S.M.I.)		Hasta 2,5 S.M.I.		6,50 %	5 % (*) S/ Precio Viv.	5 % S/ Precio Viv	MAX.: 70 m2	VIVIENDAS LIBRES: 126.250	VIVIENDAS LIBRES: 114.888
		Entre 2,5 y 3,5		6,50 %		2 % S/ Precio Viv.			

(*) La Subvención se incrementa en otro 5 % si existe cuenta Ahorro Vivienda con mas de 2 Años y saldo superior al importe de este incremento en Regimen Especial y al doble de este importe en Régimen General y en Precio Tasado.
(**) Si la Superficie Util supera los 90 m2, el tipo de interés aplicable es siempre del 11 %, independientemente de los ingresos.
(***) El Area Geográfica 1 corresponde a los municipios de Santander, Torrelavega y Camargo. Quedando el resto de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria, incluidos en el Area Geográfica 2

M.E.C.D. 2016

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO
DIRECCION REGIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

CUADRO DE CALCULO DE LA BASE IMPONIBLE MAXIMA PONDERADA POR UNIDAD FAMILIAR CORRESPONDIENTE A LOS INGRESOS DEL AÑO 1.990 PARA LA ADQUISICION DE VIVIENDAS DEL PLAN 1.992-1.995

UNIDAD FAMILIAR Nº TOTAL MIEMBROS	Nº PERCEPTORES INGRESOS	BASE IMPONIBLE EQUIVALENTE A 2,5 VECES S.M.I. Santander, Torrelavega y Camargo	Resto de Provincia	BASE IMPONIBLE EQUIVALENTE A 3,5 VECES S.M.I. Santander, Torrelavega y Camargo	Resto de Provincia	BASE IMPONIBLE EQUIVALENTE A 4,5 VECES S.M.I. Santander, Torrelavega y Camargo	Resto de Provincia	BASE IMPONIBLE EQUIVALENTE A 5,5 VECES S.M.I. Santander, Torrelavega y Camargo	Resto de Provincia
1	1	2.215.855	2.016.247	3.101.917	2.822.745	3.988.179	3.629.244	4.874.441	4.435.742
2	1	2.332.268	2.122.365	3.265.176	2.971.311	4.198.083	3.820.257	5.130.990	4.669.203
	2	2.455.019	2.234.068	3.437.027	3.127.695	4.419.035	4.021.323	5.401.042	4.914.950
3	1	2.461.839	2.240.274	3.446.574	3.136.384	4.431.310	4.032.493	5.416.045	4.928.603
	2	2.591.409	2.358.183	3.627.973	3.301.456	4.664.537	4.244.730	5.701.100	5.188.003
	3	2.735.376	2.489.193	3.829.527	3.484.871	4.923.678	4.480.548	6.017.829	5.476.225
4	1	2.606.653	2.372.055	3.649.314	3.320.877	4.691.975	4.269.699	5.734.636	5.218.520
	2	2.743.845	2.496.900	3.841.383	3.495.660	4.938.921	4.494.420	6.036.459	5.493.179
	3	2.896.281	2.635.616	4.054.793	3.689.863	5.213.306	4.744.110	6.371.818	5.798.356
5	1	2.735.376	2.489.193	3.829.527	3.484.671	4.923.678	4.480.548	6.017.828	5.476.225
	2	2.879.344	2.620.203	4.031.081	3.668.285	5.182.819	4.716.366	6.334.556	5.764.448
	3	3.039.307	2.765.770	4.255.030	3.872.078	5.470.753	4.978.387	6.686.476	6.084.695
6	1	2.840.543	2.584.931	3.976.817	3.618.904	5.113.050	4.652.877	6.249.283	5.686.849
	2	2.990.088	2.720.980	4.186.123	3.809.373	5.382.158	4.897.765	6.578.193	5.986.157
	3	3.156.204	2.872.146	4.418.665	4.021.005	5.681.168	5.169.863	6.943.649	6.318.721
7	1	2.915.335	2.652.956	4.081.470	3.714.138	5.247.604	4.775.321	6.413.738	5.836.503
	2	3.068.774	2.792.585	4.296.284	3.909.619	5.523.793	5.026.653	6.751.303	6.143.688
	3	3.239.262	2.947.729	4.534.968	4.126.820	5.830.671	5.305.912	7.126.376	6.485.004
8	1	2.994.128	2.724.657	4.191.780	3.814.520	5.389.431	4.904.382	6.587.082	5.994.246
	2	3.151.714	2.868.081	4.412.400	4.015.285	5.673.085	5.162.509	6.933.771	6.309.733
	3	3.326.609	3.027.397	4.657.533	4.238.354	5.988.257	5.449.315	7.318.980	6.660.274
POR CADA MIEMBRO MAS	1	78.793	71.702	110.310	100.382	141.827	129.063	173.344	157.743
	2	82.940	75.475	116.116	105.665	149.292	135.853	182.468	166.046
	3	87.548	79.668	122.567	111.538	157.586	143.403	192.605	175.270

SALARIO MINIMO INTERPROFESIONAL AÑO 1.990 S.M.I. 700.140

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS VIVIENDA Y URBANISMO
DIRECCION REGIONAL DE URBANISMO Y VIVIENDA

SOLICITUD DE FINANCIACION DE ADQUISICION DE VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL
PLAN DE VIVIENDA 1.992 - 1.995

P1

Nº de Expediente

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos y Nombre | D.N.I. o N.I.F
Calle, Plaza o Avenida. (Nombre de la vía pública) 1 | Numero | Piso | Puerta | Localidad - Municipio
Provincia | Código Postal | Teléfono 2 | Ingresos - Base Imponible IRPF 3 | ¿Tiene Depósito Cuenta-Vivienda? 4 SI NO
Nº miembros unidad familiar 5 | ¿Alguno es minusválido? 6 SI NO | Nº perceptores de ingresos 7 | ¿Todos son menores de 30 años o mayores de 65? SI NO

DATOS DE LA VIVIENDA ADQUIRIDA

Calle, Plaza o Avenida. (Nombre de la vía pública) | Numero | Piso | Puerta | Localidad - Municipio
Código Postal | Precio de compra o Presupuesto protegible 8 | Fecha de compra o adjudicación
Superficie util de Vivienda | Superficie Util del Garaje vinculado | Superficie Util del Trastero vinculado
Nº Expediente V.P.O. 39 - 1 - / | Fecha de Calificación: Provisional / Definitiva | Régimen de Protección: General / Especial

El que suscribe, cuyos datos figuran en la cabecera, ha comprado la vivienda antes citada, y desea obtener la financiación cualificada prevista en el Real Decreto 1.932/91, de 20 de Diciembre. Para dicha adquisición, manifiesta:

1º Que de obtener las ayudas solicitadas, se compromete a destinar la vivienda adquirida como su domicilio habitual y permanente, y cumplir con las limitaciones impuestas en las normas legales reguladoras de las ayudas solicitadas y de este tipo de viviendas, especialmente en lo referente a la ocupación y la no transmisión intervivos y cesión del uso de la misma.

2º Que conoce que el incumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en dicha norma, con independencia de las sanciones que puedan corresponder, determinará la interrupción de la subsidiación otorgada, así como el reintegro de las ayudas económicas directas percibidas, incrementadas con los intereses legales desde su percepción y la cancelación del préstamo cualificado, en su caso.

3º Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Por consiguiente, creyendo reunir los requisitos exigidos en el Real Decreto 1.932/91, de 20 de Diciembre, y en el Decreto de Cantabria 49/92, de 28 de Mayo, según acredita con la documentación que adjunta y que se reseña al dorso, comprometiendose además a presentar cualquier otra documentación que le sea requerida a efectos de acreditar que cumple los requisitos exigidos en las citadas normas.

SOLICITA: Le sea concedida la financiación cualificada prevista en el Real Decreto 1.932/91, de 20 de Diciembre, y en el Decreto de Cantabria 49/92, de 28 de Mayo, para la adquisición de la expresada vivienda en la modalidad de:

☐ Adquisición "Normal".
☐ Adquisición para el "Primer Acceso" a la vivienda en propiedad (Régimen General).

Fecha y Firma

En ...., a .... de .... de 1.9 ....

(Firma) — Reservado para el Registro

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN CON LA SOLICITUD.

Marcar con una X los documentos que se acompañen.

- A - Fotocopias del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), de los adquirentes de la vivienda.
- B - Fotocopia del Libro de Familia, en los supuestos de ser la unidad familiar la residente habitual de la vivienda.
- C - Copia de la Calificación Provisional de la vivienda, o de la Calificación Definitiva si la hubiera.
- D - Copia del Contrato de compraventa o adjudicación, visado. En el caso de promoción para uso própio, Copia Simple de la Escritura Pública de declaración de obra nueva, con el valor de la vivienda adquirida o, en su defecto, Certificación del Sr. Arquitecto Director de las obras, del valor presupuesto (Presupuesto protegible) de la misma, con el desglose del valor de la vivienda y de los anejos vinculados si los tuviera.
- E - Certificación/es de la(s) Delegación(es) de Hacienda correspondiente(s) de la cuantía de la base o bases imponibles, en número de veces el Salario Mínimo Interprofesional, del periodo impositivo que una vez vencido el plazo de presentación de la declaración o declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que correspondan a la unidad familiar, o al sujeto pasivo no integrado, sea inmediatamente anterior al momento en que se solicita el reconocimiento del derecho a la financiación cualificada.
- F - Documentos acreditativos de que algún mienbro de la familia tiene minusvalía igual o superior al 33 por ciento (Certificación del INSERSO, Certificado de percibir pensión de invalidez permanente absoluta o gran invalidez, etc.) en el supuesto de que se diera esta circustancia.
- G - Declaración jurada o promesa de no ser titular del dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre alguna otra vivienda de Protección Oficial, ni sobre otra vivienda libre en el mismo municipio en que se situa la vivienda para cuya adquisición se solicita esta ayuda, salvo que el valor de mercado de dicha vivienda libre no escediera del 20% del precio de aquella (Según modelo adjunto).
- H - Si es propietario o usufructuario de alguna ctra vivienda, fotocopia de la escritura pública de adquisición (compraventa, donación, sucesión, etc.) de la misma.
- I - En el supuesto de tener un deposito en cuenta-vivienda con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1.932/91, Certificación de la Entidad de Crédito en que tiene dicho depósito, de la fecha de apertura e importe actual del mismo.
- J - En el caso de trabajadores por cuenta propia (con actividades empresariales, profesionales, artísticas, agrarias, etc.), Certificación de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente de pago con la Seguridad Social.
- K - Copia o fotocopia, debidamente compulsada o autentificada, de la declaración y documentos de ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los compradores, del periodo impositivo que, vencido el plazo de presentación, sea anterior al momento de solicitar la financiación cualificada (Cumplimentar modelo P2).
- L - En caso de estar exento de presentación de declaración del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y de no figurar en ninguna otra declaración del citado impuesto, certificación negativa de Hacienda y declaración jurada de ingresos familiares, adjuntando los justificantes correspondientes (Cumplimentar modelo P2).
- M - Indicar los datos bancarios para el ingreso de la subvención.
  - Entidad Bancaria: — Código Entidad Bancaria: 9
  - Sucursal: — Código Sucursal: 9
  - Nº de Cuenta o Libreta:
- N - Otros:

NOTA: Los documentos, A, C, D, E, G, K, y M se presentarán siempre, y de los restantes, aquellos que procedan según la situación o circustancias que se den en los adquirentes.

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACION DE LA SOLICITUD P1

1. Cualquier cambio de domicilio deberá comunicarse a este Organismo, asumiendo el solicitante la responsabilidad si por incumplimiento se perjudica la tramitación del expediente.
2. Es conveniente señalar el Nº de Teléfono de contacto (domicilio, trabajo, familiar, vecino, etc.)
3. Base Imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de la unidad familiar de los adquirentes, del periodo impositivo que una vez vencido el plazo de presentación, sea anterior al momento de solicitar la financiación cualificada.
4. A lo largo, al menos, de 2 años, ha constituido un depósito en Cuenta-Vivienda de una Entidad de Crédito concedente de prestamos cualificados, por una cuantía mínima del 10% del precio de de adquisición de la vivienda.
5. Número de miembros de la unidad familiar de los adquirentes, considerados conforme se define en la legislación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
6. Algún adquirente o miembro de su unidad familiar tiene minusvalía igual o superior al 33%.
7. Número de perceptores de ingresos, aportando al menos el 20% del total de los mismos.
8. Precio de compra o adjudicación de la vivienda y anejos vinculados, o Valor (Presupuesto protegible) si se trata de vivienda promovida para uso propio.
9. Código del Consejo Superior Bancario (Consulte con su banco).

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS VIVIENDA Y URBANISMO
DIRECCION REGIONAL DE URBANISMO Y VIVIENDA

SOLICITUD DE FINANCIACION DE ADQUISICION DE VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL
PLAN DE VIVIENDA 1.992 - 1.995

P2

Nº de Expediente

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos y Nombre | D.N.I. o N.I.F
Calle, Plaza o Avenida. (Nombre de la vía pública) 1 | Numero | Piso | Puerta
Localidad - Municipio | Código Postal | Provincia | Teléfono 2

DECLARACION DE INGRESOS Y UNIDAD FAMILIAR

El que suscribe, cuyos datos figuran en la cabecera, a efectos de beneficiarse de las ayudas económicas previstas en el Real Decreto 1.932/91, de 20 de Diciembre, **DECLARA bajo juramento, o PROMETE:**

1º Que los miembros de la unidad familiar han cumplido sus obligaciones tributarias, respecto del impuesto sobre la renta de las personas físicas (I.R.P.F.), correspondientes al ejercicio económico del año ______ 3

2º Que como consecuencia de dichas obligaciones tributarias:
☐ No fué necesaria la presentación de declaración por no estar obligado a hacerlo.
☐ Se presentó declaración(es): ☐ Conjunta ☐ Separada
con la(s) siguiente(es) Base Imponible(es)

3º Que los miembros que componen esta unidad familiar no figuran como miembro de otra unidad familiar en ninguna declaración del mencionado impuesto y año.

4º Que conoce que la falsedad de esta declaración dará lugar a la incoación de expediente sancionador, previsto en las normas legales reguladoras de las viviendas de protección oficial, por falta grave, con independencia de las demás responsabilidades de otro orden que procedan.

5º Que la composición de su unidad familiar, su situación y nivel de ingresos es el siguiente:

Nombre miembros unidad familiar	Parentesco	Edad	¿Minusvalía?	Ingresos brutos	¿Ingreso mayor 20%?
			SI NO		SI NO
			SI NO		SI NO
			SI NO		SI NO
			SI NO		SI NO
			SI NO		SI NO
			SI NO		SI NO
			SI NO		SI NO
			SI NO		SI NO
Número total de miembros		Nº miembros con minusvalía		Suma de Ingresos Brutos	Total aportan más 20%

6º Que los ingresos brutos obtenidos de todos los miembros de la unidad familiar tienen el desglose siguiente:

- Por trabajo personal o subsidio de desempleo, en su caso.
- Por pensiones de invalidez, viudedad, orfandad, etc.
- Por rendimiento de actividades empresariales, profesionales, artísticas o agrarias.
- Por otros rendimientos. (Del capital mobiliario, inmobiliario, incrementos del patrimonio, anualidades por alimentos, etc.).

Fecha y Firma

En ...., a .... de .... de 1.9 ....

(Firma) — Reservado para el Registro

M.E.C.D. 2016

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN CON LA SOLICITUD.

1º En el caso de que algún miembro de la unidad familiar haya presentado declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, deberá acompañar solamente los justificantes exigidos en el modelo de solicitud P1.

2º En el caso de que algún miembro de la unidad familiar esté exento de presentación de declaración del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y de no figurar en ninguna otra declaración del citado impuesto, además de la certificación negativa de Hacienda pedida con la solicitud Modelo P1, deben justificarse los ingresos con los siguientes documentos.

Marcar con una X los documentos que se acompañen.

[A] - Certificados expedidos por las empresas sobre la totalidad de los ingresos brutos percibidos por todos los conceptos, y de las bases cotizadas a la Seguridad Docial durante ese año.

[B] - Certificados de las entidades pagadoras de las pensiones, prestaciones o subsidios recibidos.

[C] - En el caso de trabajadores por cuenta propia (con actividades empresariales, profesionales, artísticas, agrarias, etc.), además del Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente de pago con la Seguridad Social, exigido en la solicitud model P1, deberá presentarse fotocopia debidamente compulsada o autentificada, del documento de ingresos del pago fraccionado (Modelo 130) del impuesto sobre la renta de las personas físicas del último periodo del año a que se refieren estos impuesto..

[D] - Otros:

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACION DE LA SOLICITUD P2

1 Cualquier cambio de domicilio deberá comunicarse a este Organismo, asumiendo el solicitante la responsabilidad si por incumplimiento se perjudica la tramitación del expediente.

2 Es conveniente señalar el Nº de Teléfono de contacto (domicilio, trabajo, familiar, vecino, etc.)

3 Indicar el año del último periodo impositivo del que haya finalizado el plazo de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.).

¿QUIENES PUEDEN SOLICITAR NUESTRAS AYUDAS?

- Los propietarios o inquilinos de un edificio, vivienda, o vivienda rural.
- Las comunidades de vecinos.
- Promotores para rehabilitar equipamiento comunitario primario.
- Adquirentes de edificio(s) y vivienda(s) para su rehabilitación.

ACTUACIONES PROTEGIBLES

- Obtener la adecuación estructural y funcional de un edificio: Seguridad constructiva. Estanqueidad frente a la lluvia. Redes generales de agua, gas, electricidad, saneamiento, etc. Ascensores. Acabados generales. Barreras arquitectónicas. etc.
- Obtener la adecuación de habitabilidad de las viviendas: Servicios higénicos. Instalaciones de cocina. Acabados y distribución interior. Aislamiento térmico y acustico. etc.
- Obras complementarias, tales como anejos de viviendas de labradores, ganaderos y pescadores, vinculados a las viviendas.
- La adecuación del equipamiento comunitario primario, entendiendo como tal, los espacios libres y viales, e infraestructuras (gas, agua, energía eléctrica y alcantarillado).
- La adquisiciión del edificio o vivienda para su inmediata rehabilitación con destino a vivienda(s) de protección oficial.

CONDICIONES GENERALES

- Antiguedad superior a diez años (10).
- No haber comenzado las obras de rehabilitación.
- Que las actuaciones excluyan la demolición de fachadas del edificio, su vaciado total o la alteración de su composición estructural.
- Si se amplia el espacio habitable de la vivienda, la superficie util resultante en total no podrá exceder de 90 m2.
- Que las obras previstas obtengan licencia municipal
- Que el presupuesto protegible supere las 500.000 ptas. por vivienda.
- Si se va a solicitar préstamo, el presupuesto tiene que ser superior a un millón de pesetas por solicitante.
- El presupuesto máximo de las obras no podrá exceder del módulo vigente por la superficie util de cada vivienda (ver cuadro página siguiente).
- Si las obras afectasen a elementos estructurales del edificio será necesario el proyecto técnico visado por el colegio profesional correspondiente.
- Que la vivienda se destine a residencia habitual y permanente del beneficiario de las ayudas.
- No ser titular de dominio o derecho real de uso o disfrute sobre alguna otra vivienda de Protección Oficial, ni sobre una vivienda libre en la misma localidad en la que se situa la que se va ha rehabilitar, cuando el valor de mercado de dicha vivienda libre exceda del 20% de esta.
- Tener unos ingresos familiares anuales ponderados inferiores a 5'5 veces el Salario Mínimo Interprofesional (Ver recuadro final).
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y cumplir sus obligaciones con la Seguridad Social.

CONDICIONES PARA LA ADQUISICION Y REHABILITACION.

- No haber transcurrido más de seis meses (6) entre la fecha del contrato de compraventa y la presentación de la solicitud de las ayudas.
- La superficie máxima util de la vivienda no excederá de 90 m2.
- El presupuesto máximo (adquisición + obras) no podrá exceder de: (1'2 veces el módulo ponderado por superficie util).
  - 101.000 Ptas. Para las viviendas situadas en Santander, Torrelavega y Camargo.
  - 91.910 Ptas. Para el resto de los municipios de Cantabria.
- Se destinará la vivienda a domicilio habitual y permanente del adquirente.

CONDICIONES PARA LA SUBSIDIACION DEL PRESTAMO

- En actuaciones de rehabilitación de viviendas, la superficie útil máxima total de la vivienda no podrá exceder de 90 m2.
- En actuaciones de rehabilitación de edificios (obras comunitarias), la superficie computable será de 120 m2, aunque su superficie real sea mayor.
- Tener ingresos familiares ponderados que no excedan de 3'5 veces el salario mínimo interprofesional (ver recuadro final).
- Esta subvención se concederá por un periodo de CINCO AÑOS, pudiendo ser ampliada por periodos de la misma duración, acreditando el quinto año que se reunen las condiciones exigidas.

SUBVENCION UNICA A FONDO PERDIDO.

- Pueden solicitar la subvención UNICA quienes tengan un presupuesto entre 500.000 y 1.000.000 de pesetas, y cumplan las demás condiciones generales.
- Los ingresos familiares ponderados no excederán de 3'5 veces el salario mínimo interprofesional (ver recuadro final).
- La subvención consiste en:
  - 20% de presupuesto protegible para actuaciones de rehabilitación de edificios (Estructural o funcional).
  - 10% del presupuesto para actuaciones de rehabilitación de viviendas.

ESTAS SON NUESTRAS AYUDAS PARA 1.992.

- PRESTAMOS CUALIFICADOS AL 12'25 % DE INTERES INICIAL.
- PRESTAMOS SUBSIDIADOS:
  - 6'5 % Para rehabilitación de edificios (Obras comunitarias)
  - 7'5 % Para rehabilitación de viviendas (Obras interiores o en viviendas unifamiliares).
- SUBVENCIONES A FONDO PERDIDO DEL 10% DEL PRESUPUESTO PROTEGIBLE. En rehabilitación estructural o funcional en viviendas o edificios de antigüedad superior a 30 AÑOS, la subvención se eleva al 13%.
- Los prestamos se solicitarán y tramitarán en las entidades financieras colaboradoras (CAJA CANTABRIA, BANCO HIPOTECARIO, BANCO DE SANTANDER, CAJA MADRID, CAIXA, y BANESTO), previa obtención en la Comunidad Autónoma de la Calificación Provisional de Rehabilitación.
- Los préstamos se rigen por convenios anuales, firmados dentro del Plan de Viviendas 1.992-1.995.
- El plazo de amortización podrá ser de hasta quince años (para créditos hipotecarios), con un mínimo de tres o cinco (para créditos personales), más dos años de carencia.
- Los préstamos serán garantizados en la forma que exijan las entidades de crédito públicas y privadas que son las que prestan su conformidad.
- SE ACONSEJA CONSULTE A ESTAS ENTIDADES DE CREDITO SI VA A SOLICITAR EL PRESTAMO, EN CUANTO A AMORTIZACION, PLAZOS, CARENCIA, GARANTIAS, etc.

EL PRESUPUESTO PROTEGIBLE INCLUYE:

- Total precio del contrato de ejecución de las obras, los honorarios de profesionales y los tributos satisfechos, así como, en su caso, el precio de adquisición del edificio o vivienda.

CUANTIA DE PRESUPUESTO Y PRESTAMO MAXIMO PARA 1.992.

PRESUPUESTO MAXIMO	Santander, Torrelavega y Camargo	Resto de Provincia
90 m2 Rehabilitación	7.575.000 (84.167 Ptas/m2)	6.893.000 (76.592 Ptas/m2)
90 m2 Adquisición + Rehabilitación	9.090.000 (101.000 Ptas/m2)	8.272.000 (91.910 Ptas/m2)
120 m2 Rehabilitación	10.100.000 (84.167 Ptas/m2)	9.191.000 (76.592 Ptas/m2)

PRESTAMO MAXIMO	Santander, Torrelavega y Camargo	Resto de Provincia
90 m2 Rehabilitación	4.545.000	4.136.000
90 m2 Adquisición + Rehabilitación	7.196.000	6.549.000
120 m2 Rehabilitación	6.060.000	5.515.000

TRAMITACION

- Tenemos abiertas tres oficinas de Rehabilitación en la Región para mayor comodidad de los usuarios, instaladas en los Ayuntamientos de CABEZON DE LA SAL, CASTRO-URDIALES, y REINOSA, además de la existente en Santander, c/ Vargas 53 - 8ª planta, en donde pueden recibir información y presentar las solicitudes.
- Por nuestros Servicios técnicos se realizará visita de inspección al edificio o vivienda a rehabilitar, antes del inicio de las obras y una vez termninadas.
- El resultado de la inspección se comunicará por escrito.
- La duración de estos trámites puede ser de unos TRES MESES, transcurridos los cuales sin recibir notificación alguna, puede informarse en las oficicinas de Rehabilitación citadas, del estado de su expediente.

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS VIVIENDA Y URBANISMO

DIRECCION REGIONAL DE URBANISMO Y VIVIENDA

c/ Vargas, 53 - 8ª Planta - Teléfonos: 37.24.93 y 37.26.29 - 39.010 Santander

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE CALIFICACION PROVISIONAL DE REHABILITACION

PLAN DE VIVIENDA 1.992 - 1.995

R.D. 1.932/91, de 20 de Diciembre
(B.O.E. de 14 de Enero de 1.992)

M.E.C.D. 2016

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO
DIRECCION REGIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

CUADRO DE CALCULO DE LA BASE IMPONIBLE MAXIMA PONDERADA POR UNIDAD FAMILIAR CORRESPONDIENTE A LOS INGRESOS DEL AÑO 1.990 PARA LA ADQUISICION DE VIVIENDAS DEL PLAN 1.992-1.995

UNIDAD FAMILIAR		BASE IMPONIBLE EQUIVALENTE A 2,5 VECES S.M.I.		BASE IMPONIBLE EQUIVALENTE A 3,5 VECES S.M.I.		BASE IMPONIBLE EQUIVALENTE A 4,5 VECES S.M.I.		BASE IMPONIBLE EQUIVALENTE A 5,5 VECES S.M.I.	
Nº TOTAL MIEMBROS	Nº PERCEPTORES INGRESOS	Santander, Torrelavega y Camargo	Resto de Provincia	Santander, Torrelavega y Camargo	Resto de Provincia	Santander, Torrelavega y Camargo	Resto de Provincia	Santander, Torrelavega y Camargo	Resto de Provincia
1	1	2.215.655	2.016.247	3.101.917	2.822.745	3.988.179	3.629.244	4.874.441	4.435.742
2	1	2.332.264	2.122.365	3.265.176	2.971.311	4.198.083	3.820.257	5.130.990	4.669.203
	2	2.455.019	2.234.068	3.437.027	3.127.695	4.419.035	4.021.323	5.401.042	4.914.950
3	1	2.461.839	2.240.274	3.446.574	3.136.384	4.431.310	4.032.493	5.416.045	4.928.603
	2	2.591.409	2.358.183	3.627.975	3.301.456	4.664.537	4.244.730	5.701.100	5.188.003
	3	2.735.376	2.489.193	3.829.527	3.484.871	4.923.678	4.480.548	6.017.828	5.476.225
4	1	2.608.653	2.372.055	3.649.314	3.320.877	4.691.975	4.269.698	5.734.636	5.218.520
	2	2.743.845	2.496.900	3.841.383	3.495.680	4.938.921	4.494.420	6.036.459	5.493.179
	3	2.896.281	2.635.618	4.054.793	3.689.863	5.213.306	4.744.110	6.371.818	5.798.356
5	1	2.735.376	2.489.193	3.829.527	3.484.871	4.923.678	4.480.548	6.017.828	5.476.225
	2	2.879.344	2.620.203	4.031.081	3.668.285	5.182.819	4.716.366	6.334.556	5.764.448
	3	3.039.307	2.765.770	4.255.030	3.872.078	5.470.753	4.978.387	6.686.475	6.084.695
6	1	2.840.583	2.584.931	3.976.817	3.618.904	5.113.050	4.652.877	6.249.283	5.686.849
	2	2.990.088	2.720.980	4.186.123	3.809.373	5.382.158	4.897.765	6.578.193	5.986.157
	3	3.156.204	2.872.146	4.418.685	4.021.005	5.681.166	5.169.863	6.943.648	6.318.721
7	1	2.915.335	2.652.956	4.081.470	3.714.138	5.247.604	4.775.321	6.413.738	5.836.503
	2	3.068.774	2.792.585	4.296.284	3.909.619	5.523.793	5.026.653	6.751.303	6.143.688
	3	3.239.262	2.947.729	4.534.966	4.126.820	5.830.671	5.305.912	7.126.376	6.485.004
8	1	2.994.128	2.724.657	4.191.780	3.814.520	5.389.431	4.904.383	6.587.082	5.994.246
	2	3.151.714	2.868.081	4.412.400	4.015.285	5.673.085	5.162.509	6.933.771	6.309.733
	3	3.326.809	3.027.397	4.657.533	4.238.356	5.988.257	5.449.315	7.318.980	6.660.274
POR CADA MIEMBRO MAS	1	78.793	71.702	110.310	100.382	141.827	129.063	173.344	157.743
	2	82.940	75.475	116.116	105.665	149.292	135.855	182.466	166.046
	3	87.549	79.668	122.567	111.538	157.586	143.403	192.605	175.270

SALARIO MINIMO INTERPROFESIONAL AÑO 1.990 S.M.I. 700.140

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS VIVIENDA Y URBANISMO
DIRECCION REGIONAL DE URBANISMO Y VIVIENDA

SOLICITUD DE CALIFICACION PROVISIONAL DE REHABILITACION
PLAN DE VIVIENDA 1.992 - 1.995
R.D. 1.932/91

R1

Nº de Expediente

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos y Nombre | D.N.I. o N.I.F
Calle, Plaza o Avenida. (Nombre de la vía pública) [1] | Numero | Piso | Puerta
Localidad - Municipio | Código Postal | Provincia | Teléfono [2]
En su condición de: [3] | O en representación de: [4]

DATOS DE LA REHABILITACION

Calle, Plaza o Avenida. (Nombre de la vía pública) | Numero | Piso | Puerta | Localidad - Municipio
Código Postal | El destino final de la vivienda es: Uso propio ☐ Arrendamiento ☐

Las actuaciones de Rehabilitación afectan a: (indicar número de actuaciones)
☐ Edificios ☐ Viviendas ☐ Locales Comerciales ☐ Anejos
☐ Vivienda unifamiliar aislada ☐ Vivienda unifamiliar adosada

Las actuaciones de Rehabilitación tienen por objeto:
☐ La rehabilitación del edificio (obras comunitarias).
☐ La rehabilitación de la vivienda (obras interiores o en viviendas unifamiliares.
☐ La adquisición del edificio o vivienda para su inmediata rehabilitación destinandose a vivienda(s) de Protección Oficial.
☐ La adecuación del equipamiento comunitario primario.

El que suscribe, cuyos datos figuran en la cabecera, a efectos de beneficiarse de las ayudas económicas previstas en el Real Decreto 1.932/91, de 20 de Diciembre, **DECLARA bajo juramento, o PROMETE:**

1º Que no es titular del dominio o derecho real de uso y disfrute sobre alguna otra vivienda de Protección Oficial, ni sobre una vivienda libre en la misma localidad en la que se situa la vivienda a rehabilitar cuyo valor de mercado exceda del 20% del precio de esta.
2º Asimismo se compromete a destinar la vivienda adquirida y/o rehabilitada a residencia habitual y permanente en el plazo establecido en la legislación vigente.
3º Que con las actuaciones propuestas se alcanzan y cumplen cuantas condiciones exige el Real Decreto 1.932/91, de 20 de Diciembre.
4º Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
5º Que conoce que la falsedad de esta declaración dará lugar a la incoación de expediente sancionador, previsto en las normas legales reguladoras de las viviendas de protección oficial, por falta grave, con independencia de las demás responsabilidades de otro orden que procedan.

Por consiguiente, y creyendo reunir los requisitos exigidos en el Real Decreto 1.932/91, de 20 de Diciembre, y en el Decreto de Cantabria 49/92, de 28 de Mayo, según acredita con la documentación que adjunta y que se reseña al dorso, comprometiendose además a presentar cualquier otra documentación que le sea requerida a efectos de acreditar que cumple los requisitos exigidos en las citadas normas.

SOLICITA: Le sea concedida a las citadas actuaciones la Calificación Provisional de Rehabilitación acogida al Real Decreto 1.932/91, de 20 de Diciembre, y en el Decreto de Cantabria 49/92, de 28 de Mayo, con la finalidad de obtener los beneficios siguientes:

☐ Préstamo cualificado o subsidiado. ☐ Subvención personal.

Fecha y Firma

En ...., a .... de .... de 1.9 ....

(Firma) Reservado para el Registro

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN CON LA SOLICITUD.

Marcar con una X los documentos que se acompañen.

- [A] - Fotocopias del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), del solicitante.
- [B] - TASAS: Justificante de haber ingresado el 0,07% del presupuesto en la c/c 1.800.022.712, del BANCO HIPOTECARIO, Oficina Principal, c/ San Fernando, 22 de Santander, a nombre de la Diputación Regional de Cantabria.
- [C] - Fotografías del edificio, y de la zona donde se proyecte la rehabilitación (Tamaño mínimo: 10 x 15 en color).
- [D] - Memoria - Resumen (Cumplimentar modelo R2).
- [E] - En su caso, acreditación de la representación que ostente (certificación de acuerdos o convenios referidos a esta actuación) y relación de personas a las que represente, con indicación de la cantidad que les corresponde pagar del presupuesto total (Fotocopia del acta de reunión de la comunidad).
- [F] - Certificación(es) de la(s) Delegación(es) de Hacienda correspondiente(s) de la cuantía de la base o bases imponibles, en número de veces el Salario Mínimo Interprofesional, del periodo impositivo que una vez vencido el plazo de presentación de la declaración o declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que correspondan a la unidad familiar, o al sujeto pasivo no integrado, sea inmediatamente anterior al momento en que se solicita el reconocimiento del derecho a la financiación cualificada.
- [G] - Presupuesto de ejecución de las obras a realizar con precios unitarios, firmado por su promotor, por la persona encargada de su ejecución y por el técnico correspondiente cuando precisen dirección facultativa a la vista de la importancia y responsabilidad de las obras a ejecutar.
- [H] - Si se modifican tabiques no resistentes, aportación de un plano con la distribución de la vivienda en su estado actual y una vez realizadas las obras.
- [I] - Fotocopia de la licencia municipal de obras o justificante de haberse solicitando.
- [J] - Certificación del Ayuntamiento o cualquier otro documento que acredite la antiguedad de la vivienda.
- [K] - Fotocopia de las escrituras o fotocopia del contrato de compraventa. Los inquilinos aportarán autorización del propietario para realizar las obras.
- [L] - Certificado del Registro de la Propiedad del lugar donde esté ubicada la vivienda a rehabilitar en el que consten las propiedades del solicitante.
- [M] - En el caso de trabajadores por cuenta propia (con actividades empresariales, profesionales, artísticas, agrarias, etc.), Certificación de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente de pago con la Seguridad Social.
- [N] - Copia o fotocopia, debidamente compulsada o autentificada, de la declaración y documentos de ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los compradores, del periodo impositivo que, vencido el plazo de presentación, sea anterior al momento de solicitar la financiación cualificada.
- [O] - En caso de estar exento de presentación de declaración del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y de no figurar en ninguna otra declaración del citado impuesto, certificación negativa de Hacienda y declaración jurada de ingresos familiares, adjuntando los justificantes correspondientes (Cumplimentar modelo R2).
- [P] - Certificado municipal de empadronamiento, y de residencia y domicilio en la vivienda a rehabilitar, o compromiso de destinarse a domicilio permanente, debiendo presentar el certificado municipal al finalizar las obras.
- [Q] - Otros:
- [R] - Indicar los datos bancarios para el ingreso de la subvención.

Entidad Bancaria: | Código Entidad Bancaria: [5]
Sucursal: | Código Sucursal: [5]
Nº de Cuenta o Libreta:

NOTA: Los documentos, A, B, C, D, F, G , I, J, K, L, P, y R se presentarán siempre, y de los restantes, aquellos que procedan según la situación o circunstancias que se den en los adquirentes. Siendo obligarorio presentar de forma conjuta para las comunidades de vecinos los documentos B, C, D, E, F, H, y I.

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACION DE LA SOLICITUD R1

1. Cualquier cambio de domicilio deberá comunicarse a este Organismo, asumiendo el solicitante la responsabilidad si por incumplimiento se perjudica la tramitación del expediente.
2. Es conveniente señalar el Nº de Teléfono de contacto (domicilio, trabajo, familiar, vecino, etc.)
3. Propietario, Inquilino, Comprador, etc.
4. Comunidad de vecinos, Comunidad de propietarios, etc.
5. Código del Consejo Superior Bancario (Consulte con su banco).

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS VIVIENDA Y URBANISMO
DIRECCION REGIONAL DE URBANISMO Y VIVIENDA

SOLICITUD DE CALIFICACION PROVISIONAL DE REHABILITACION
PLAN DE VIVIENDA 1.992 - 1.995
R.D. 1.932/91

R2

Nº de Expediente

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos y Nombre | D.N.I. o N.I.F
Calle, Plaza o Avenida. (Nombre de la vía pública) [1] | Numero | Piso | Puerta
Localidad - Municipio | Código Postal | Provincia | Teléfono [2]

DECLARACION DE INGRESOS Y UNIDAD FAMILIAR

El que suscribe, cuyos datos figuran en la cabecera, a efectos de beneficiarse de las ayudas económicas previstas en el Real Decreto 1.932/91, de 20 de Diciembre, **DECLARA bajo juramento, o PROMETE:**

1º Que los miembros de la unidad familiar han cumplido sus obligaciones tributarias, respecto del impuesto sobre la renta de las personas físicas (I.R.P.F.), correspondientes al ejercicio económico del año ☐ [3]

2º Que como consecuencia de dichas obligaciones tributarias:
☐ No fué necesaria la presentación de declaración por no estar obligado a hacerlo.
☐ Se presentó declaración(es): ☐ Conjunta ☐ Separada
con la(s) siguiente(es) Base Imponible(es)

3º Que los miembros que componen esta unidad familiar no figuran como miembro de otra unidad familiar en ninguna declaración del mencionado impuesto y año.

4º Que conoce que la falsedad de esta declaración dará lugar a la incoación de expediente sancionador, previsto en las normas legales reguladoras de las viviendas de protección oficial, por falta grave, con independencia de las demás responsabilidades de otro orden que procedan.

5º Que la composición de su unidad familiar, su situación y nivel de ingresos es el siguiente:

Nombre miembros unidad familiar	Parentesco	Edad	¿Minusvalía?	Ingresos brutos	¿Ingreso mayor 20%?
			SI NO		SI NO
			SI NO		SI NO
			SI NO		SI NO
			SI NO		SI NO
			SI NO		SI NO
			SI NO		SI NO
			SI NO		SI NO
			SI NO		SI NO

Número total de miembros	Nº miembros con minusvalía	Suma de Ingresos Brutos	Total aportan más 20%

6º Que los ingresos brutos obtenidos de todos los miembros de la unidad familiar tienen el desglose siguiente:
- Por trabajo personal o subsidio de desempleo, en su caso.
- Por pensiones de invalidez, viudedad, orfandad, etc.
- Por rendimiento de actividades empresariales, profesionales, artísticas o agrarias.
- Por otros rendimientos. (Del capital mobiliario, inmobiliario, incrementos del patrimonio, anualidades por alimentos, etc.).

Fecha y Firma

En ...., a .... de .... de 1.9 ....

(Firma) Reservado para el Registro

M.E.C.D. 2016

MEMORIA - RESUMEN

El que suscribe, cuyos datos figuran en la cabecera, a efectos de beneficiarse de las ayudas económicas previstas en el Real Decreto 1.932/91, de 20 de Diciembre, DECLARA bajo juramento, o PROMETE que son ciertos los datos siguientes:

1º - DESCRIPCION TIPO DE ACTUACIONES

☐ Se incluye la adquisición de la vivienda .

☐ Se amplía la vivienda hasta 90 m2 útiles máximo

Señale las obras que pretende llevar a cabo:

2º - TITULARIDAD DEL INMUEBLE / VIVIENDA

☐ Propietario ☐ Inquilino ☐ Cedido ☐ Comprador

El inmueble / Vivienda tiene una antigüedad de: ☐ Entre 10 y 30 años ☐ Más de 30 años

3º - SUPERFICIE UTIL DE LA VIVIENDA / EDIFICIO..... m2

4º - IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO (Incluido I.V.A.).

Valor de adquisición de la vivienda (si se solicita compra)..... Ptas.

Presupuesto de las obras a realizar..... Ptas.

Suma ImporteTotal..... Ptas.

5º - PLAZO MAXIMO DE EJECUCION DE LAS OBRAS..... Meses

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN CON LA SOLICITUD.

1º En el caso de que algún miembro de la unidad familiar haya presentado declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, deberá acompañar solamente los justificantes exigidos en el modelo de solicitud R1.

2º En el caso de que algún miembro de la unidad familiar esté exento de presentación de declaración del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y de no figurar en ninguna otra declaración del citado impuesto, además de la certificación negativa de Hacienda pedida con la solicitud Modelo R1, deben justificarse los ingresos con los siguientes documentos.

Marcar con una X los documentos que se acompañen.

[A] - Certificados expedidos por las empresas sobre la totalidad de los ingresos brutos percibidos por todos los conceptos, y de las bases cotizadas a la Seguridad Docial durante ese año.

[B] - Certificados de las entidades pagadoras de las pensiones, prestaciones o subsidios recibidos.

[C] - En el caso de trabajadores por cuenta propia (con actividades empresariales, profesionales, artísticas, agrarias, etc.), además del Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente de pago con la Seguridad Social, exigido en la solicitud model R1, deberá presentarse fotocopia debidamente compulsada o autentificada, del documento de ingresos del pago fraccionado (Modelo 130) del impuesto sobre la renta de las personas físicas del último periodo del año a que se refieren estos impuesto..

[D] - Otros:

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACION DE LA SOLICITUD R2

[1] Cualquier cambio de domicilio deberá comunicarse a este Organismo, asumiendo el solicitante la responsabilidad si por incumplimiento se perjudica la tramitación del expediente.

[2] Es conveniente señalar el Nº de Teléfono de contacto (domicilio, trabajo, familiar, vecino, etc.).

[3] Indicar el año del último periodo impositivo del que haya finalizado el plazo de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.).

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

ORDEN de 20 de abril de 1992, por la que se descalifica la vivienda sita en esta provincia, de protección oficial.

Visto el expediente S-I-9000/75, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Germán Aguirre Gómez, de la vivienda sita en Santander, calle Leonardo Torres Quevedo, número 22-A, piso primero A;

Resultando que la citada vivienda figura inscrita como finca independiente en el Registro de la Propiedad de Santander, al libro 336, sección segunda, folio 132, finca número 30.494;

Resultando que con fecha 29 de diciembre de 1980 fue calificada definitivamente habiéndosela concedido los beneficios de exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial al que está acogida esta vivienda es de cincuenta años, conforme determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2.131/1963, y artículo 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968, desde su calificación definitiva;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a las que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147, 148 y 149 del Reglamento de 24 de julio de 1968;

Considerando que se han acreditado fehacientemente ante la Dirección Regional de Urbanismo y Vivienda el haberse reintegrado los beneficios recibidos, no constando, por otra parte, se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación, y

Vistos el apartado 2.º del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.131/1963, de 24 de julio; los artículos 148 y 149 del Reglamento de 24 de julio de 1968; y las disposiciones transitorias quinta del Real Decreto Ley 3.178, de 31 de octubre, octava del Real Decreto 3.148/78, de 10 de noviembre y final primera de igual texto legal, y por último el Real Decreto 1.667/1984, de 1 de agosto, por el que se transfieren estas competencias a la Diputación Regional de Cantabria.

Esta Consejería ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial, descrita en el párrafo primero de la presente Orden, solicitada por su propietario, don Germán Aguirre Gómez.

Lo que participo a V. I. para conocimiento y efectos.

Santander, mayo de 1992.—El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, José Martín Solaeta Pérez.

92/36804

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

ORDEN de 28 de abril de 1992, por la que se descalifica la vivienda sita en esta provincia, de protección oficial.

Visto el expediente S-I-9004/73, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don José Antonio Quintana de la Hoz, de la vivienda sita en Santander, calle Luis Vicente de Velasco, número 11, 4.º D;

Resultando que la citada vivienda figura inscrita como finca independiente en el Registro de la Propiedad de Santander, al libro 299, sección segunda, folio 127, finca número 26.898;

Resultando que con fecha 14 de febrero de 1977 fue calificada definitivamente habiéndosela concedido los beneficios de exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial al que está acogida esta vivienda es de cincuenta años, conforme determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2.131/1963, y artículo 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968, desde su calificación definitiva;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a las que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147, 148 y 149 del Reglamento de 24 de julio de 1968;

Considerando que se han acreditado fehacientemente ante la Dirección Regional de Urbanismo y Vi-

M.E.C.D. 2016

vienda el haberse reintegrado los beneficios recibidos, no constando, por otra parte, se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación, y

Vistos el apartado 2.º del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.131/1963, de 24 de julio; los artículos 148 y 149 del Reglamento de 24 de julio de 1968; y las disposiciones transitorias quinta del Real Decreto Ley 3.178, de 31 de octubre, octava del Real Decreto 3.148/78, de 10 de noviembre y final primera de igual texto legal, y por último el Real Decreto 1.667/1984, de 1 de agosto, por el que se transfieren estas competencias a la Diputación Regional de Cantabria.

Esta Consejería ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial, descrita en el párrafo primero de la presente Orden, solicitada por su propietario, don José Antonio Quintana de la Hoz.

Lo que participo a V. I. para conocimiento y efectos.

Santander, mayo de 1992.—El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, José Martín Solaeta Pérez.

92/39292

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Aprobado inicialmente por el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 1992, el plan de obras en la red viaria local para 1992, se hace público que durante diez días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» podrán formular alegaciones los vecinos afectados y Ayuntamientos de los mismos.

Los documentos que forman parte del citado plan de obras podrán ser examinados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo de la Diputación Regional de Cantabria, en horas hábiles de oficina.

Santander, 30 de abril de 1992.—El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, José Martín Solaeta Pérez.

92/40613

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

La Comisión Regional de Urbanismo, en su sesión de fecha 8 de abril de 1992, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las normas subsidiarias de Cartes, promovida por TORCASA, con las precisiones señaladas en la ponencia técnica».

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, procede interponer recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la Ley del Suelo.

Santander, 23 de abril de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

92/38666

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por «Lebeña, S. A.» para la construcción de cuatro viviendas unifamiliares en suelo no urbanizable de San Román de la Llanilla (Santander).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander a 4 de mayo de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/40872

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña María Antonia Iragorri Aramburu para la construcción de dieciséis viviendas unifamiliares pareadas en suelo no urbanizable de Cubas (Ribamontán al Monte).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander a 30 de enero de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/16041

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Manuel Cifrián Cavada para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Pontejos (Marina de Cudeyo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander a 27 de abril de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/39097

M.E.C.D. 2016

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

Corrección de error

En el «Boletín Oficial de Cantabria» número 108, de fecha 29 de mayo de 1992, en el anuncio de concurso de «redacción del proyecto de construcción, mejora de trazado, carretera S-533, ramal de N-634 a La Cavada, puntos kilométricos 0,000 al 4,800; carretera S-522, camino de La Cavada a Liérganes, puntos kilométricos 0,000 al 3,700, y carretera S-533, ramal de La Cavada-Liérganes-Pámanes, clave 3/90-6/30R», se ha apreciado un error en el punto 4, que queda como sigue:

4. Fianzas: La provisional será por importe de 1.000.000 de pesetas; la definitiva será del 4 % del importe de adjudicación.

Santander, 1 de junio de 1992.—El consejero de Presidencia, Alberto Rodríguez González.

92/48800

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Administración de Laredo

En los expedientes seguidos contra los sujetos responsables pertenecientes al Régimen Especial Agrario cuenta ajena que se relacionan se ha formulado requerimiento que copiado en su parte bastante dice: "En aplicación de lo establecido en los articulos 77 a 81 del Real Decreto 1517/91 de 11 de octubre (B.O.E. 25/10/91) se requiere a ese sujeto responsable para que dentro de los quince dias hábiles siguientes a la fecha de publicación de esta notificación acredite ante esta Administración de la Seguridad Social, que ha efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por si o por persona autorizada o remitiendo por correo certificado el documento de cotización.

Contra el presente requerimiento y dentro de dicho plazo de quince dias, podrá interponerse reclamación economico administrativa ante el Tribunal Economico-Administrativo Provincial o recurso potestativo de reposición ante esta Administración de la Seguridad Social, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Transcurrido el plazo de quince dias sin que haya justificado el cumplimiento de lo interesado o sin que se haya formulado los recursos que se indican, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto que constituirá titulo ejecutivo suficiente para el cobro del débito en via de apremio".

Y para que sirva de notificación a los sujetos responsables con los domicilios que se relacionan, se expide la presente cédula de notificación en Laredo a 19 de Mayo de 1.992.

LA DIRECTORA DE LA ADMINISTRACION

Fdo.: PILAR BALDA HIDALGO

92/46857

Número Seg. Social	Sujeto responsable	Domicilio	Localidad	C.Postal	Número Documento	Dg	Periodo reclamado	Importe	Trab
05/0099676-49	JESUS VEGA MARTIN	SANTANDER,11-IZDA	COLINDRES	39750	91-000002		ENERO A DICIEMBRE DE 1989	71424	
06/0457186-93	JOAQUIN VASCONDEUS ROQUE	ISLARES	CASTRO URDIALES	39798	91-000006		DICIEMBRE 1988	5318	
06/0457326-39	VA COM DEUS ROQUE ANTONIO	ISLARES	ISLARES	39798	91-000007		DICIEMBRE DE 1988	5318	
20/0457660-79	ALONSO ALVAREZ MIGUEL	B. PIEDRAHITA	ARGOÑOS	39197	91-000041		ABRIL DE 1989	5952	
32/0376016-51	JORGE MAN. PEREIRA PAIVA	SAMANO	CASTRO-URDIALES	39709	91-000057		ENERO A DICIEMBRE DE 1989	71424	
39/0180386-20	MARAÑON ABASCAL FERNANDO	BARRIO LA PEÑA AJO	BAREYO	39170	91-000097		ENERO A FEBRERO DE 1989	11904	
39/0188340-20	ANGEL REBANAL MORANTE	OJEBAR	RASINES	39869	91-000099		ENERO DE 1987	4425	
39/0188340-20	ANGEL REBANAL MORANTE	OJEBAR	RASINES	39869	91-000100		MARZO A MAYO DE 1989	17856	
39/0240322-10	SAÑUDO GUTIERREZ JULIO	CANAD DE V ORTIZ MADRAZO REGA	SOLORZANO	39738	91-000135		MAYO DE 1989	5952	
39/0318680-89	LUIS M. LOPEZ HERNANDO	Bº HELGUERA	SAMANO	39709	91-000239		OCTUBRE A DICEMBRE DE 1989	17856	
39/0324849-50	VALLE FERNANDEZ CARLOS	NOJA	NOJA	39180	91-000246		ABRIL A DICIEMBRE DE 1989	53568	
39/0357331-37	REVILLA BARRERO JOSE RAMON	REGOLFO	SOLORZANO	39738	91-000293		JUNIO A AGOSTO DE 1989	17856	
39/0368189-31	JIMENEZ BUSTAMANTE PEDRO ANGEL	LAREDO	LAREDO	39000	91-000304		JUNIO A AGOSTO DE 1989	17856	
39/0393374-93	DIAZ ALONSON JOSE RAMON	LA RONDA 42	CASTRO URDIALES	39700	91-000332		ABRIL A JULIO DE 1989	23808	
39/0393374-93	DIAZ ALONSON JOSE RAMON	LA RONDA 42	CASTRO URDIALES	39700	91-000333		OCTUBRE DE 1989	5952	
39/0404595-62	.POLINARIO MARGARID, PEDRO M.	SANTULLAN	SANTULLAN-CASTRO URDIALES	39706	91-000380		ENERO A DICIEMBRE DE 1989	71424	
39/0416191-18	TOMAS OCHOA LOMBERA	LA ESPERANZA, 4	COLINDRES	39750	91-000407		NOVIEMBRE DE 1988	5318	
39/0416191-18	TOMAS OCHOA LOMBERA	LA ESPERANZA, 4	COLINDRES	39750	91-000408		ENERO A FEBRERO DE 1989	11904	
39/0446672-41	MARIA ISABEL FERNANDEZ CUBILLAS	AVDA. CONSTITUCION	CASTRO URDIALES	39700	91-000452		JULIO A AGOSTO DE 1989	11904	
39/0459822-96	VALIN LLANO, JOSE MANUEL	MONTEALEGRE	SAMANO	39709	91-000505		JUNIO A AGOSTO DE 1989	17856	
39/0460789-93	ROZAS AGUERA, LAUREA	PUERTAS	COLINDRES	39750	91-000512		ABRIL DE 1989	5952	
39/0461950-90	MARTIN LOPEZ, JUAN ANTONIO	Bº BALTEZANA-ONTON	CASTRO URDIALES	39708	91-000538		ENERO A DICIEMBRE DE 1989	71424	
39/0478340-87	ROMAÑA HIERRO CAYETANO	CASTRO URDIALES	CASTRO URDIALES	39000	91-000565		MAYO DE 1989	5952	
39/0493035-38	JIMENEZ COBOS JOAQUIN	B. EL PUENTE 14	GURIEZO	39789	91-000642		MAYO DE 1989	5952	
39/0493101-07	PEREZ RUIZ, ALFREDO	MONTEALEGRE	SAMANO	39709	91-000648		JUNIO A OCTUBRE DE 1989	29760	
39/0493101-07	PEREZ RUIZ, ALFREDO	MONTEALEGRE	SAMANO	39709	91-000649		OCTUBRE A DICIEMBRE DE 1989	17856	
39/0493193-02	FERNANDEZ VILLANUEVA, JOSE ANTONIO	Bº TREBUESTO	GURIEZO	39788	91-000656		ENERO A DICIEMBRE DE 1989	71424	
39/0493514-32	BALTASAR SALGADO, CLEMENTE	LA PESQUERA	LAREDO	39779	91-000677		ENERO A DICIEMBRE DE 1989	71424	
39/0510411-51	ANGEL LAVIN SERNA	COLINDRES	COLINDRES	39750	91-000753		DICIEMBRE DE 1989	5318	
39/0510411-51	ANGEL LAVIN SERNA	COLINDRES	COLINDRES	39750	91-000754		ENERO A FEBRERO DE 1989	11904	
39/0510450-90	FRANCISCO CARDOSO DOS SANTOS	SAMANO	CASTRO-URDIALES	39709	91-000760		ENERO A DICIEMBRE DE 1989	71424	
39/0510467-10	MANUEL NASCIMIENTO DOS SANTOS	SAMANO	CASTRO-URDIALES	39709	91-000762		ENERO A DICIEMBRE DE 1989	71424	
39/0510470-13	JOSE A. PATRICIO GOMEZ	SAMANO	SAMANO	39709	91-000763		ENERO A DICIEMBRE DE 1989	71424	
39/0510476-19	FRANCISCO A. DOS SANTOS DUARTE	SAMANO	CASTRO-URDIALES	39709	91-000764		ENERO A DICIEMBRE DE 1989	71424	
45/0384107-12	MANUEL ALCALA RAMIREZ	ORTIZ OTAÑEZ,20-4º D	SANTOÑA	39740	91-000892		ENERO A DICIEMBRE DE 1989	71424	
39/0318680-89	LUIS M. LOPEZ HERNANDO	Bº HELGUERA	SAMANO	39709	92-900005		JUNIO A SETIEMBRE DE 1989	23807	
*** Total ***								1132768	

M.E.C.D. 2016

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Administración de Torrelavega

En los expedientes seguidos contra las Empresas que se relacionan, se ha formulado requerimiento que, copiado en su parte bastante dice: "En aplicación de lo establecido en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 716/86 de 7 de marzo (B.O.E. 16-4) se requiere a esa Empresa para que dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de publicación de esta notificación acredite ante esta Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que ha efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o por persona autorizada, o remitiendo por correo certificado el documento de cotización.

Contra el presente requerimiento y dentro de dicho plazo de quince días, podrá interponerse reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial o recurso potestativo de reposición ante esta Tesorería Territorial, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Transcurrido el plazo de quince días sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado o sin que se hayan formulado los recursos que se indican se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio."

Y para que sirva de notificación a las Empresas, con los domicilios que se relacionan, se expide la presente cédula de notificación en.

DE LA ADMINISTRACIÓN

MARCOS MONTERO TOYOS

92/47132

Número Seg. Social	Sujeto responsable	Domicilio	Localidad	C.Postal	Número Documento	Periodo reclamado	Importe
	REQUERIMIENTOS DE AUTONOMOS						
39/209387-47	AGUSTIN RODRIGUEZ PALACIOS	JOSE M PEREDA 34 3 G	TORRELAVEGA	39300	91-004934	DICIEMBRE/1989	18283
39/210954-62	FERNANDO CONDE SANCHEZ	P. NUEVA DEL PARQUE. 2-6 B	TORRELAVEGA	39300	91-008333	ENERO A FEBRERO/89	36565
39/403474-37	JUAN GONZALEZ IGLESIAS	SAN JOSE 14	TORRELAVEGA	39300	91-008367	AGOSTO 1989	18283
39/406614-73	LUIS PRELLEZO SANCHEZ	L. TORRES QUEVEDO, 2	TORRELAVEGA	39300	91-008385	ENERO A DICIEMBRE/89	219392
39/407390-73	VICENTE HIDALGO S.PALAIS	JULIAN CEBALLOS, 17	TORRELAVEGA	39300	91-008398	ENERO A DICIEMBRE/89	219392
39/408994-28	JOSE V. CANO CRESPO	ARGUMOSA, 14	TORRELAVEGA	39300	91-008411	ENERO A DICIEMBRE/89	219392
39/502883-21	AGAPITO GONZALEZ SALAS	CONDE TORREANAZ, 2	TORRELAVEGA	39300	91-008464	ENERO/1989	18283
39/701357-33	JOSE LUIS RUIZ FRAGUEIRO	JOSE M. PEREDA 63 - 1 B	TORRELAVEGA	39300	91-005068	JUNIO A NOVIEMBRE/89	109696
39/701466-45	ROMAN MEANA VALLE	JOAQUIN CAYON, 14-2	TORRELAVEA	39300	91-008511	ENERO A DICIEMBRE/89	109512
39/703049-76	ELVIRA COTERILLO PEÑA	JULIAN CEBALLOS, 11	TORRELAVEGA	39300	91-008541	ENE. A DIC. 1989	219392
39/703178-11	BARRIO RUIZ DOLORES	CONDE TORREANAZ 2-1 IZDA	TORRELAVEGA	39300	91-008543	JUN. 1989	18283
39/703392-31	EUGENIO ITURRI GONZALEZ	AVDA. DEL BESAYA, 20-6	TORRELAVEGA	39300	91-008548	DE ENERO A DICIEMBRE 1989	219392
39/704562-37	FELICIANO BARBELOS LOPES	JESUS CANCIO, 3	TORRELAVEGA	39300	91-008577	ENERO A DICIEMBRE/1989	219392
39/704655-33	JOSE MANUEL GONZALEZ FERNANDEZ	CARRERA 8-2 B	TORRELAVEGA	39300	91-008580	ABRIL/1989	18283
39/705604-12	AGUSTIN VALDEZATE CONDE	AVDA. BILBAO, 1-3	TORRELAVEGA	39300	91-008609	ENERO A DICIEMBRE/1989	219392
39/706059-79	GRACIANO CAMPOS MERINO	MAURO MURIEDAS, 1 - 3	TORRELAVEGA	39300	91-005135	JULIO A DICIEMBRE/89	109696
39/706246-72	MANUEL MARTINEZ GOMEZ	LASAGA LARRETA, 2	TORRELAVEGA	39300	91-005139	AGOSTO A SEPTIEMBRE/89	36565
39/709198-17	JOSE PEDRO GUTIERREZ RUIZ	CARRERA, 6-2 C	TORRELAVEGA	39300	91-008664	ENERO A DICIEMBRE/1989	219392
39/709318-40	TERESA ROJO LLORENTE	JULIO RUIZ DE SALAZAR, 33	TORRELAVEGA	39300	91-008666	JULIO A OCTUBRE/1989	73131
39/709940-80	EDUARDO J. RODRIGUEZ BLANCO	JOSE MARIA PEREDA 34-3	TORRELAVEGA	39300	91-005174	OCTUBRE Y DICIEMBRE/89	36565
39/709963-06	JESUS GONZALEZ GUTIERREZ	FERNANDEZ VALLEJO, 204	TORRELAVEGA	39300	91-008676	ENERO A DICIEMBRE/1989	219392
39/711045-21	JUAN MARI PARDUELES GUTIERREZ	JOSE MARIA PEREDA, 67-3º	TORRELAVEGA	39300	91-008703	MAYO A DICIEMBRE DE 1989	146262
39/711437-25	LAUREANO GONZALEZ PEREZ	MANUEL LLANO,1-6º	TORRELAVEGA	39300	91-008709	ENERO DE 1989	18283
39/711858-58	PEDRO C. GARCIA AMIEVA	SANTIAGO DE CARTES, 64	TORRELAVEGA	39300	91-008718	ENERO A DICIEMBRE/1989	219392
39/712149-58	JULIAN MA. COEVAS FERNANDEZ	SIERRAPANDO, 554	TORRELAVEGA	39300	91-008726	ENERO A MAYO DE 1989	91414
39/712342-57	DELFIN ORTIZ FERNANDEZ	AVDA. DEL BESAYA, 28	TORRELAVEGA	39300	91-008731	ENERO A DICIEMBRE/1989	219392
39/712369-84	JUAN ANTONIO COSIO RUBIN	AVDA. DEL BESAYA, 17	TORRELAVEGA	39300	91-008733	ENERO A JULIO DE 1989	127979
39/712519-40	EMILIO MARTINEZ GOMEZ	CIUDAD VERGEL, 6	TORRELAVEGA	39300	91-008734	ENERO A DICIEMBRE/1989	219392
39/712649-73	ENRIQUE PALENCIA SEDANO	ALCALDE DEL RIO, 24	TORRELAVEGA	39300	91-008738	ENERO A DICIEMBRE/1989	219392
39/713154-93	JOSE LUIS DIEGO ARCE	AVDA. CONSTITUCION, 14-4º C	TORRELAVEGA	39300	91-008746	JULIO A DICIEMBRE DE 1989	109696
39/713545-96	JOSE MANUEL DIAZ GOMES	AVDA. BILBAO, 216	TORRELAVEGA	39300	91-005226	MAYO/89	18283
39/713653-10	M. ELENA HERRERA GANCEDO	JUAN XXIII, 20	TORRELAVEGA	39300	91-008763	ENE A JUN 1989	109696
39/714927-23	ANTONIO CERDA FERNANDEZ	PLAZA DE LOS VALLES, 10	TORRELAVEGA	39300	91-005245	JULIO A SEPTIEMBRE/89	54848
39/716698-48	FRANCISCO ESTRADA ALONSO	AMANCIO RUIZ CAPILLAS, 11	TORRELAVEGA	39300	91-008850	ENERO A JUNIO Y AGOST A DIC/89	201110
39/718089-81	ANTONIO GONZALEZ SANCHEZ	SIERRAPANDO, 566	TORRELAVEGA	39300	91-008886	ENERO A DICIEMBRE/1989	219392
39/718160-55	HIGINIO FERNANDEZ LOPEZ	JOAQUIN CAYON 19	TORRELAVEGA	39300	91-008887	MARZO/89	18283
39/718873-89	MANUEL ARGUELLO HIDALGO	JULIAN CEBALLOS, 11 - 1	TORRELAVEGA	39300	91-008909	ENERO A DICIEMBRE/1989	219392
39/719735-78	AURORA AGUADO CELIS	SIERRAPANDO, 47	TORRELAVEGA	39300	91-008944	ENERO A DICIEMBRE/1989	219392
39/720639-12	CONCEPCION GUTIERREZ CORONA	PLAZA DE LOS VALLES, 8 - 5 J	TORRELAVEGA	39300	91-008967	ENE A DIC 1989	219392
39/720804-80	SUAREZ BALBONTIN M CONCEPCION	RIO HANSA 3-4 PUERTA 3	TORRELAVEGA	39300	91-008971	ENE A JUN 1989	109696
39/721573-73	JOSE ROJO DIAZ	PLAZA MAURO MURIEDAS, 7 - 3	TORRELAVEGA	39300	91-008993	JULI A SEP 1989	54848
39/721718-24	BLANCA MI. AJA SETIEN	MANUEL LLANO 5 -5 H	TORRELAVEGA	39300	91-008997	ENE A DIC 1989	219392
39/721805-14	RAMONA VILLAR SECO	ARGUMOSA, 14 - 6 D	TORRELAVEGA	39300	91-005315	ENERO A DICIEMBRE/89	219392
39/723164-15	M. DOLORES GONZALEZ GOMEZ	LA VIÑA, 4	TORRELAVEGA	39300	91-009059	ENERO A DICIEMBRE/1989	219392
	REQUERIMIENTOS DE AUTONOMOS						
39/723380-37	ANA REYES MIER VILLEGAS	AVDA. DEL BESAYA, 20	TORRELAVEGA	39300	91-009068	ENERO/1989	18283
39/723523-83	EMILIO JUAN DIAZ MORANTE	JOSE M. PEREDA, 30 - 1 C	TORRELAVEGA	39300	92-900032	ABRIL/91 DESCUBIERTO TOTAL	22967
39/723956-31	VICTOR MA. RUIZ ALVAREZ	GENERAL MOLA, 20	TORRELAVEGA	39300	91-009092	ENERO A DICIEMBRE/1989	219392
39/724231-15	JESUS JAVIER MARTINEZ SOLLA	AVDA. DEL BESAYA, 22 - 1 B	TORRELAVEGA	39300	91-009103	ENERO A DICIEMBRE/1989	219392

M.E.C.D. 2016

Número Seg. Social	Sujeto responsable	Domicilio	Localidad	C.Postal	Número Documento	Periodo reclamado	Importe
39/724596-89	JOSE ANGEL BALBIN VAZQUEZ	MARTINEZ Y RAMON, 5 - 3	TORRELAVEGA	39300	91-009118	ENE A FEB 1989	36565
39/724742-41	ELENA DIAZ LA TORRE	JOSE LUIS HIDALGO, 11	TORRELAVEGA	39300	91-009125	JUN A DIC. 1989	127979
39/724981-86	M. JESUS GONZALEZ BARREDA	AVDA. DE PALENCIA, 2	TORRELAVEGA	39300	91-009138	FEB A MAY, JULI A DIC 1989	182827
39/725145-56	LUCIANO FERNANDEZ PEREZ	LOS VALLES, 8	TORRELAVEGA	39300	91-009153	MAY A DIC 1989	146262
39/725470-90	GLORIA A. LOPEZ SECO	LAS LAGUNAS CAMPUZANO, 248	TORRELAVEGA	39300	91-009166	ENERO A DICIEMBRE/1989	219392
39/725790-22	J. MANUEL ALVAREZ GONZALEZ	JOAQUIN HOYOS, 7	TORRELAVEGA	39300	91-009182	ENE A MAR, DE MAY A DIC/1989	201110
39/726224-68	VICENTE PEREZ MARTINO	JOSE M. PEREDA, 51	TORRELAVEGA	39300	91-009206	ENERO A DICIEMBRE/1989	219392
39/726716-75	CALVO SANTOS JOSE LUIS	MARQUES DE SANTILLANA 4	TORRELAVEGA	39300	91-009249	MARZO 1989	18283
39/727247-24	JOSE ALVAREZ DIAZ	CAMPUZANO 248	TORRELAVEGA	39300	91-009271	ENERO AJUNIO/89	109696
39/727469-52	CARLOS MAROTO BRETONES	RAMON CICERO 8	TORRELAVEGA	39300	91-009292	ABRIL, OCTUBRE A DIC/1989	73129
39/728358-68	MARIA CRUZ RODRIGUEZ ROMAN	EL SOL, 590	TORRELAVEGA	39300	91-009351	MAYO A DICIEMBRE/1989	146262
39/729034-65	GONZALEZ LAVIN JOSE	JOAQUIN CAYON 21	TORRELAVEGA	39300	91-009390	JUNIO A DICIEMBRE/1989	127979
39/729078-12	FERNANDEZ FERNANDEZ HIPOLITO	LA LLAMA 1-2ºC	TORRELAVEGA	39300	91-009393	JUL A DIC 1989	109696
39/729125-59	PORTILLA BAQUERO ENRIQUE	GRAL. MOLA 16-1º	TORRELAVEGA	39300	91-009398	SEP A DIC 1989	871131
39/729153-87	GALARZA CRESPO JOSEFA	GARCILASO 13	TORRELAVEGA	39300	91-009402	ENERO A DICIEMBRE/1989	219392
39/729209-46	APARICIO MONTALVO PEDRO L	JOSE M. PEREDA 87-4º IZDA.	TORRELAVEGA	39300	91-009407	MAY A DIC 1989	146262
39/730835-23	ANGEL LOPEZ FERNANDEZ	FERNANDO ARCE 8 1 I	TORRELAVEGA	39300	91-009461	FEBRERO A DICIEMBRE/89	201110
	REQUERIMIENTOS DE REGIMEN GENERAL						
39/019848-46	JOSE LUIS SANCHEZ GOMEZ	MIES DE RIVERO 243	TORRELAVEGA	39300	92-000686	SEPTIEMBRE 1991.,	50338
39/030478-06	JULIO IGLESIAS ARRIOLA	AVDA. FERNANDO ARCE 1-6º C	TORRELAVEGA	39300	92-000700	SEPTIEMBRE 1991.,	240518
39/030478-06	JULIO IGLESIAS ARRIOLA	AVDA. FERNANDO ARCE 1-6º C	TORRELAVEGA	39300	92-900051	MAYO/91 DESCUBIERTO TOTAL	55736
39/030478-06	JULIO IGLESIAS ARRIOLA	AVDA. FERNANDO ARCE 1-6º C	TORRELAVEGA	39300	92-900015	JULIO/91 DESCUBIERTO TOTAL	47382
39/035604-88	M. FLORA AROCA PEREZ	PABLO GARNICA 5	TORRELAVEGA	39300	92-000717	SEPTIEMBRE 1991.,	33380
39/037069-01	ANTONIO ALVAREZ DELGADO	LEONARDO TORRES QUEVEDO, 8	TORRELAVEGA	39300	92-000722	SEPTIEMBRE 1991.,	144312
39/037897-53	TRANSPORTES LUIS BRETONES E.	GENERAL MOLA, 12.2.I	TORRELAVEGA	39300	92-000729	SEPTIEMBRE 1991.,	154753
39/045002-77	EMP.CANT.SERVC.ADM. S.L.	AVDA. BILBAO, 1 ENTLO.	TORRELAVEGA	39300	91-009992	AGOSTO/1991	36685
39/045002-77	EMP.CANT.SERVC.ADM. S.L.	AVDA. BILBAO, 1 ENTLO.	TORRELAVEGA	39300	92-000789	SEPTIEMBRE 1991.,	36016
39/046053-61	LUIS PDO. DOMINGUEZ POSADA	SANTANDER, 2	TORRELAVEGA	39300	92-000797	SEPTIEMBRE 1991.,	32443
39/046451-71	HERMANOS GUTIERREZ, S.C.	EL CID, 4	TORRELAVEGA	39300	91-009089	JULIO/1991	32558
39/047080-21	JUANA SANCHEZ MAS	PINTOR VARELA 5	TORRELAVEGA	39300	91-009103	JULIO/1991	42134
39/047080-21	JUANA SANCHEZ MAS	PINTOR VARELA 5	TORRELAVEGA	39300	91-010020	AGOSTO/1991	43093
39/047369-19	LOPEZ FERNANDEZ JUANA	BERTA PEROGORDO 11,6B	TORRELAVEGA	39300	91-009120	JULIO/1991	158666
39/047499-52	P.T. INFORMATICA Y COM. SC.	MARTIRES, 18-4 E	TORRELAVEGA	39300	91-009182	JUNIO/1991	107389
39/050116-50	APEADERO DE TORRELAVEGA S.L.	PANDO 3	TORRELAVEGA	39300	91-010069	AGOSTO/1991	102196
39/050162-96	MAGALDI S.L.	C/ JULIAN CEBALLOS 35	TORRELAVEGA	39300	91-009161	JULIO/1991	35346
39/050162-96	MAGALDI S.L.	C/ JULIAN CEBALLOS 35	TORRELAVEGA	39300	91-010078	AGOSTO/1991	35212
	REQUERIMIENTOS DE AGRARIA CUENTA PROPIA						
39/0461685-19	EMILIO FERNANDEZ RUIZ	SORITA, 18	TORRELAVEGA	39317	91-003562	NOVIEMBRE/1990	11743
39/0461685-19	EMILIO FERNANDEZ RUIZ	SORITA, 18	TORRELAVEGA	39317	91-004838	DICIEMBRE 1990	12254
	REQUERIMIENTO DE AGRARIA CUENTA AJENA						
39/0184913-85	JOSE GARCIA BLANCO	CAMPUZANO, 134	TORRELAVEGA	39300	91-001036	ENERO 1990 A NOVIEMBRE 1990	73051
39/0184913-85	JOSE GARCIA BLANCO	CAMPUZANO, 134	TORRELAVEGA	39300	91-001828	DICIEMBRE/90	7002
	NOTIFICACIONES DE REGIMEN GENERAL						
39/037897-53	TRANSPORTES LUIS BRETONES E.	GENERAL MOLA, 12.2.I	TORRELAVEGA	39300	92-000503	JULIO DE 1991	1200
	NOTIFICACIONES DE EMPLEADOS DE HOGAR						
39/0005870-07	JOSE LLAMOSAS LARRAÑAGA	JULIAN CEBALLOS 10 1º	TORRELAVEGA	39300	91-000049	MARZO/90	936
	REQUERIMIENTOS DE EMPLEADOS DE HOGAR (Fijos)						
39/011153-81	MARIA GUTIERREZ GUTIERREZ	JOSE MARIA PEREDA, 22-2º	TORRELAVEGA	39300	91-000589	MAYO DE 1990	14763
39/015542-08	MONTES PORRAS MARIA ROSA	MARQUES DE SANTILLANA 13 4 D	TORRELAVEGA	39300	91-000475	ENERO/1990	13784
39/015542-08	MONTES PORRAS MARIA ROSA	MARQUES DE SANTILLANA 13 4 D	TORRELAVEGA	39300	91-000792	FEBRERO A DICIEMBRE/1990	162388
39/015608-74	MARIA CARMEN GARCIA COBO	VALDERREDIBLE, 6	TORRELAVEGA	39300	91-000799	SEPTIEMBRE/1990	14763

3. Subastas y concursos

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

El recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Torrelavega 39/03,

Hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio número 89/83 que se instruye en esta Unidad de mi cargo se ha dictado con fecha 25 de mayo de 1992 la siguiente

«Providencia: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 22 de mayo de 1992 la subasta de bienes inmuebles del siguiente deudor: Don Gonzalo E. Gutiérrez Pérez; importe del débito: 831.395 pesetas, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 12 de febrero

M.E.C.D. 2016

de 1990 en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la subasta el día 30 de junio, a las doce horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Calvo Sotelo, número 8, Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 en cuanto lo sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social».

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el inmueble a enajenar responde al siguiente detalle:

Nombre del deudor: Don Gonzalo E. Gutiérrez Pérez.

Lugar donde radica la finca: Avenida La Naval, 16-1.º izquierda, Reinosa.

Situación y calidad: Finca urbana de 80 metros cuadrados.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: Afectada la finca matriz de donde procede dicha vivienda con unas limitaciones relativas a un cierre de pared.

Tipo de subasta, primera licitación: 3.520.000 pesetas.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe de la fianza, originase la inefectividad de la adjudicación.

3. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de las deudas y costas.

4. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación del bien, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5. Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del inmueble obrante en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Carrera, 5-A, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Se hace constar que los rematantes del inmueble citado o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

6. Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Torrelavega a 25 de mayo de 1992.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez Velasco.

92/47390

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Bases para cubrir en propiedad una plaza vacante de técnico medio de Secretaría

PRIMERA.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, previa superación del período de prácticas, que se hace referencia en el último párrafo de la base undécima, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de técnico medio de Secretaría, vacante en la plantilla de funcionarios de carrera, de este Ayuntamiento, escala de Administración Especial, Subescala técnica, Clase, técnico medio de Secretaría, encuadrado en el Grupo B.

SEGUNDA.- La fase de la oposición estará formada por los siguientes ejercicios:

Tres ejercicios obligatorios y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo de dos horas, de un tema propuesto por el Tribunal en relación con los contenidos de la totalidad del programa, que figura como anexo a estas bases.

En la calificación de este ejercicio se apreciará fundamentalmente, la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un plazo máximo de dos horas, un informe sobre el supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine y que estará relacionado con las materias del programa, pudiéndose consultar textos legales.

En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados.

Tercer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante un plazo máximo de seis horas, tres temas sacados a la suerte de entre los comprendidos en el programa, que figura anexo a esta bases, seleccionados de la siguiente forma: Uno de la parte de Derecho Administrativo, Uno de Derecho Constitucional y Urbanismo y otro de Administración Local y Hacienda Pública.

Este ejercicio deberá ser leido ante el Tribunal por el aspirante.

Cuarto ejercicio: De carácter voluntario. Los aspirantes que hayan superado los ejercicios eliminatorios podrán someterse a una prueba para acreditar el conocimiento y comprensión de los idiomas inglés o francés. Dicha prueba consistirá en la traducción directa e inversa, sin diccionario, de un texto propuesto por el Tribunal, en el idioma elegido o elegidos por el candidato y durante el plazo de dos horas por cada idioma elegido.

TERCERA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril para ser admitido a las pruebas para el acceso a la función pública local será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de diezaños para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica, en materia de función pública.

c) Tener concluídos los tres primeros cursos de la licenciatura en Derecho o en Ciencias Políticas.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, Comunidades Autónomas, o Entidades Locales, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

CUARTA.- Será nulo el nombramiento, de quienes estén incursos en causas de incapacidad específica, conforme la normativa vigente. (Art. 136.2 RDL781/1.986).

QUINTA.- Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatiblidades en el sector público.

SEXTA.- Instancias y admisión.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, presentarán su solicitud en el impreso correspondiente en el plazo de 20 días naturales, a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín oficial del Estado que se replizará a tal efecto.

Las solicitudes dirigidas al Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, deberán presentarse en el Registro General de esta Corporación, sito en la Plaza Cantabria, 1 de Santa Cruz de Bezana. Los impresos serán facilitados, gratuitamente, en el citado Registro.

Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijarán en 3.000.- ₧, serán satisfechos por los aspirantes al presentar las instancias y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que subsane la falta en el plazo de diez días con apercibimiento de que si no lo hiciese se archivará sin más trámite.

SEPTIMA.- Admisión de aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluídos, que se hará pública en el "Boletín Oficial de Cantabria", y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días, para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- Los errores de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Transcurrido dicho plazo para reclamaciones y una vez aceptados o rechazadas las que pudieran haberse producido, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", la resolución de la Alcaldía-Presidencia, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluídos.

OCTAVA.-Tribunal Calificador.- El Tribunal Calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

El Secretario de la Corporación, que actuará, asímismo, como Secretario del Tribunal o funcionario de la Corporación en quien delegue.

Un representante de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Dos titulados en Derecho o Ciencias Políticas, al menos, de grado medio, designados libremente por el Presidente de la Corporación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el "Boletín Oficial de Cantabria" y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

NOVENA.- Comienzo y desarrollo de la oposición.- Al menos quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el "Boletín Oficial de Cantabria", el día, hora y local, en que habrá de tener lugar.

La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios se realizará únicamente a través de Tablón de edictos de la Corporación, con una antelación mínima de veinticuatro horas.

Cuando cualquiera de los ejercicios requiera más de una sesión para su práctica lo anunciará el tribunal por el procedimiento indicado, con expresión de los aspirantes que quedan convocados para la sesión siguiente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automaticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluído, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

M.E.C.D. 2016

El Tribunal podrá, en todo momento, requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir, a cada ejercicio, provistos del Documento Nacional de Identidad, que no habrá de estar caducado.

DECIMA.- Calificación.- Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos por cada miembro del tribunal, siendo eliminados los opositores, que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Cualquier miembro del Tribunal podrá instar que las calificaciones sean secretas.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

UNDECIMA.- Relación de aprobados. Presentación de documentos y nombramiento.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de edictos, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base tercera que son:

1).- Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2).- Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentar para su compulsa), de los estudios exigidos en la convocatoria.

3).- Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad.

4).- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

5).- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite el normal ejercicio de la función.

Si los aspirantes propuestos tuviesen la condición de funcionarios, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentasen su documentación o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en la oposición. En este caso el tribunal formulará propuesta a favor de los que, habiendo superado todas las pruebas, figuren con mayor puntuación.

Los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al en que les sea notificado el nombramiento. Si no tomasen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesante.

No obstante, el candidato propuesto, para adquirir la condición de funcionario público, y como consecuencia, el derecho a su integración en la plantilla de la Corporación, deberá superar un periodo de prácticas de un año, pudiendo en cualquier momento, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, oída la Comisión de Gobierno, considerar no superado el mismo, declarándose el aspirante, decaído en todos sus derechos, y como consecuencia la plaza vacante.

DUODECIMA.- Incidencias.- El Tribunal quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

DECIMOTERCERA.- Ley Reguladora de la Oposición.- El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye consentimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de la misma, que tienen la consideración de la Ley Reguladora de ésta convocatoria.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, a partir de la publicación de ésta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

PROGRAMA

DERECHO ADMINISTRATIVO.-

Tema 1. Bases históricas de la Administración Pública y del Derecho Administrativo. La Revolución francesa y el nacimiento del Régimen administrativo. El Constitucionalismo y el Estado de Derecho.

Tema 2. Derecho Administrativo y Administración Pública. La Administración como sujeto de derecho. la determinación positiva del Derecho administrativo. Los límites del Derecho administrativo y la aplicación a la Administración del Derecho privado.

Tema 3. El ordenamiento jurídico-administrativo. Fuentes y principios de articulación y relaciones internormativas.

Tema 4. La aplicación del ordenamiento jurídico-administrativo. Validez. Eficacia. Vigencia. El tiempo y el espacio.

Tema 5. La Ley. Concepto y clases. Iniciativa legislativa procedimiento de elaboración de las leyes.

Tema 6. El ordenamiento jurídico-administrativo y la autonomía de las nacionalidades y regiones. Leyes y reglamentos autonómicos; su relación con las normas estatales. Los conflictos entre normas y la cláusula de prevalencia del Derecho estatal.

Tema 7. Las disposiciones normativas con fuerza de Ley. Los Decreto-leyes. Los Decretos legislativos. Analogías y diferencias.

Tema 8. El reglamento. Conceptos y naturaleza; su distinción con los actos. Inderogabilidad singular de los reglamentos. La norma reglamentaria y la Ley.

Tema 9. Clases de reglamentos. Régimen jurídico de la validez de los reglamentos.

Tema 10 Control judicial de la legislación delegada y posibilidad reglamentaria. significado y alcance del control sobre normas reglamentarias. Los Tribunales contencioso-administrativos y la legislación delegada.

Tema 11. La costumbre como fuente del Derecho administrativo. las prácticas administrativas. El precedente. La jurisprudencia, significado y trascendencia en el Derecho administrativo.

Tema 12. El administrado, concepto y clases. Las situaciones jurídicas del administrado. La capacidad. Causas modificativas de la capacidad. los derechos subjetivos. Otras figuras subjetivas activas y pasivas.

Tema 13. La potestad administrativa. Potestades regladas, discrecionales. Discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Fiscalización de la discrecionalidad.

Tema 14. El principio de legalidad en la Administración Públicas. Situaciones de normalidad y anormalidad, estados formalizados y no formalizados que determinan medidas excepcionales.

Tema 15. El acto administrativo. Concepto. Clases. Elementos.

Tema 16. El silencio administrativo. Concepto. Naturaleza. Fundamento. Clases. Requisitos y efectos.

Tema 17. Eficacia de los actos administrativos. Presupuestos. Determinaciones accesorias: Condición, término y modo. Ejecutividad y acción de oficio y suspensión de la eficacia.

Tema 18. La ejecución del acto administrativo. La ejecución como materialización del acto: Límites. Medios de ejecución forzosa.

Tema 19. La invalidez del acto administrativo. Clases de vicios y sus efectos. Convalidación y conversión. Irregularidades no invalidantes.

Tema 20. La revocación de los actos administrativos. Clases. Revocación por motivos de legalidad: La revisión de oficio. Revocación por motivos de oportunidad.

Tema 21. El procedimiento administrativo. Concepto y clases. Principios. Su regulación en el Derecho positivo.

Tema 22. El procedimiento general. Fases. Procedimientos especiales.

Tema 23. Los recursos administrativos. Concepto y significado. Clases. El recurso como procedimiento administrativo: Principios generales.

Tema 24. Los recursos ordinarios de alzada y reposición. Los recursos de súplica y revisión. Especialidades de los recursos administrativos en materia fiscal. Referencia al Real Decreto 2.568/1.980, de 28 de noviembre, sobre Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tema 25. La jusrisdicción contencioso administrativa. Su naturaleza. Extensión y límites. Organos y competencias de los mismos.

Tema 26. Las partes en el proceso contencioso administrativo. El objeto del recurso contencioso-administrativo. El procedimiento en primera y única instancia.

Tema 27. Las peculiaridades del proceso contencioso-administrativo en materia de protección de derechos fundamentales. Otros procesos especiales. Apelación y revisión.

Tema 28. La reclamación administrativa previa a la vía judicial. Sustitución procesal de la Administración. Los interdictos y la Administración.

Tema 29. Los contratos de la Administración en general. Naturaleza y clases. La figura del contrato administrativo. Contratos administrativos y contratos privados de la Administración en el ordenamiento vigente. Elementos de los contratos.

Tema 30. El procedimiento de contratación general. Presupuestos del procedimiento y preparación del contrato. La libertad de concurrencia. Los procedimientos de selección de contratistas. La formalización del contrato. Garantías de la contratación.

Tema 31. Contenido y efectos de los contratos administrativos. Las prerrogativas de la Administración. El equilibrio financiero de los contratos. La revisión de precios.

Tema 32. La invalidez de los contratos administrativos. La doctrina de los actos separables. La resolución de los contratos administrativos: Causas, modalidades y efectos.

Tema 33. La expropiación forzosa. Naturaleza y justificación de la potestad expropiatoria. La causa expropiandi. El contenido de la expropiación.

Tema 34. Procedimiento expropiatorio general. La declaración de necesidad de la ocupación de los bienes o derechos objeto de la expropiación. La indemnización o justo precio. La cuantía del justiprecio frente a demorar y depreciación monetaria. El pago. La declaración de urgencia de la ocupación de bienes afectados por la expropiación.

Tema 35. Garantías jurisdiccionales. La reversión del bien expropiado. Expropiaciones especiales. Los convenios expropiatorios.

Tema 36. La responsabilidad de la Administración Pública. Evolución. Presupuestos. Efectividad de la reparación. La previsión de responsabilidad. La responsabilidad por actos administrativos.

Tema 37. Forma de acción administrativa. El fomento, especial las subvenciones. La policía administrativa y sus clases.

Tema 38. El derecho sancionador. Principios. Sanciones administrativas. Concepto, naturaleza y clases. Procedimiento sancionador.

Tema 39. El servicio público: Conceptos. Evolución y criterios. Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa.

Tema 40. La concesión: Concepto, naturaleza y clases. Elementos. Potestades de la Administración. Derechos y obligaciones del concesionario. El concesionario y los usuarios. Modos de extinción de la concesión.

Tema 41. El arrendamiento. El concierto. La empresa mixta y la gestión interesada. El Consorcio.

DERECHO CONSTITUCIONAL:

Tema 1. Líneas fundamentales del constitucionalismo español. El concepto de Contitución. La Constitución como norma jurídica.

Tema 2. Los principios constitucionales: El Estado social y democrático de derecho. Los valores superiores en la Constitución Española.

Tema 3. Los derechos fundamentales: Evolución histórica y conceptual. Las declaraciones de derechos y su problemática jurídica. Los derechos fundamentales, las libertades públicas y los derechos económicos y sociales en la Constitución.

Tema 4. La Corona. Atribuciones según la Constitución Española.

Tema 5. Las Cortes Generales. Congreso de los Diputados y Senado. Composiciones y funciones. La función parlamentaria de control del Gobierno en España. Distintas modalidades.

Tema 6. Organos dependientes de las Cortes Generales. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.

Tema 7. El Tribunal Constitucional. Organización, composición y atribuciones.

Tema 8. El poder judicial. La regulación constitucional de la justicia, el Consejo General del Poder Judicial.

Tema 9. El Gobierno en el sistema constitucional español. Composición. la designación y formación del Gobierno y su Presidente.

Tema 10. El Estado de las Autonomías. Tratamiento constitucional y modelo de Constitución española de 1.978. Caracteres del derecho a la autonomía. Los principios de unidad y autonomía.

Tema 11. Los Estatutos de Autonomía. Tipos de Estatutos. El sistema estatutario. El Estatuto como norma institucional básica de cada Comunidad Autónoma.

HACIENDA PUBLICA

Tema 1. Modelo económico de la Constitución. Técnicas de intervención pública en una economía de mercado: Sus límites. La protección de los consumidores.

Tema 2. El sector público económico. Las empresas públicas. Los entes públicos de gestión. Problemática de la empresa pública en España. Las empresas públicas, las sociedades estatales y autonómicas.

Tema 3. Los presupuestos generales del Estado: Concepto, estructura y contenido. Elaboración, aprobación, ejecución y control del presupuesto.

Tema 4. El presupuesto. Concepto y clases. Presupuesto por programas. Objetivos. Programas y su evaluación. Presupuesto en base cero. Objetivos. Unidades y paquetes de decisión. Asignación de prioridades. Créditos Presupuestarios. Gastos Plurianuales.

Tema 5. Los Tributos: Concepto, naturaleza y clases. Sistema tributario especial: Principios Generales contenidos en la Constitución y estructura básica del sistema vigente.

Tema 6. La relación jurídica tributaria: Concepto y elementos, el hecho imponible, el sujeto pasivo y los responsables; la base imponible y sus regímenes de determinación; la base liquidable, y el tipo de gravamen y la deuda tributaria.

URBANISMO

Tema 1. Urbanismo y Derecho; la configuración jurídica del urbanismo.Evolución histórica del urbanismo hasta 1.956. La Ley de 12 de Mayo de 1.956: Principios Generales. La reforma legal de 1.975.

Tema 2. El Urbanismo y la Constitución de 1.978. La distribución Constitucional de competencias en la materia. Las competencias del Estado relacionadas con la ordenación del territorio y el urbanismo. La organización administrativa del urbanismo: organos estatales y autonómicos.

Tema 3. El sistema legal de ordenación urbanística: Marco legal y planeamiento. Los límites legales de la potestad de planeamiento: Los estandares urbanísticos y las determinaciones legales de directa aplicación. La naturaleza y el carácter de los planes de ordenación.

Tema 4. El planeamiento urbanístico: Clases y planes. Formación, aprobación, vigencia, revisión y modificación de los mismos. Clasificación y la calificación del suelo como técnicas de vinculación objetiva del suelo a destinos urbanísticos: Su régimen Jurídico.

Tema 5. La ordenación urbanística y el derecho de propiedad. El estatuto legal de la propiedad del suelo. El principio de justa distribución de beneficios y cargas; técnicas para su efectividad. La revisión y la modificación del planeamiento.

Tema 6. Municipios carentes de planeamiento urbanístico. Clasificación y régimen del suelo.

Tema 7. La ejecución del planeamiento: Presupuesto jurídicos. Delimitación de polígonos y unidades de actuación. Actuación pública y actuación privada. Las Sociedades urbanísticas constituidas por Entes Públicos.

Tema 8. Los diferentes sistemas de ejecución de los Planes. La elección del sistema de actuación y el principio de subsidiariedad de la gestión pública.

Tema 9. El deber de edificación: El Registro de Solares y terrenos sin urbanizar. El deber de conservación y sus límites. La ruina.

Tema 10. El control de la edificación y el uso del suelo a través de la licencia urbanística. Actos sujetos a licencia. La competencia y el procedimiento para el otorgamiento de licencias. La subrogación y el silencio positivo.

Tema 11. La protección de la legalidad urbanística. Las diferentes medidas previstas por la Ley y su regulación.

Tema 12. El derecho sancionador urbanístico. Las infracciones urbanísticas: Tipos y clases. Responsabilidades derivadas de su comisión. Las sanciones administrativas; su prescripción. La responsabilidad civil y penal.

ADMINISTRACION LOCAL

Tema 1. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2. La provincia en el Régimen Local.

Tema 3. El Municipio. El término municipal. La población. El Empadronamiento.

Tema 4. Organización Municipal. Competencias.

Tema 5. Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones, Entidades Locales Menores.

Tema 6. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7. Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 8. La función pública local y su organización.

Tema 9. Derecho y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Tema 10. Los bienes de las entidades locales.

Tema 11. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 12. Intervención, administrativa local en la actividad privada. Procedimientos de concesión de licencia.

Tema 13. Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y Orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15. Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

M.E.C.D. 2016

Tema 16. Régimen jurídico del gasto público local.
Tema 17. Los presupuestos locales.

Santa Cruz de Bezana, 7 de mayo de 1.992.

EL ALCALDE,

Fdo.: J.Antonio Velasco Pérez.

92/46516

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

ANUNCIO

Aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día veinticinco de mayo de 1.992, las bases que han de regir en la convocatoria para cubrir en propiedad, por el sistema de oposición libre, dos plazas de auxiliares de policia local, se procede a la publicación de las mismas.

BASES:

PRIMERA. Objeto. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de oposición libre, de dos plazas de auxiliar de Policia Local, conforme a la siguiente descripción:

Grupo: E
Clasificación: Escala de Administración Especial.
Subescala: Servicios Especiales.
Clase: Auxiliar de Policia Local.

SEGUNDA. Plazas máximas a proveer. Se declara expresamente que el Tribunal de Selección designado para juzgar las pruebas selectivas, no podrá aprobar ni declarar que han superado las mismas un número superior de aspirantes al de las dos plazas convocadas.

TERCERA. Requisitos de los aspirantes. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener 18 años cumplidos y no haber alcanzado a la fecha de presentación de la solicitud los 30 años.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Estar en posesión del certificado de estudios primarios o título similar.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones, determinándose su aptitud según lo dispuesto en el cuadro de exclusiones establecido en la Orden Ministerial de once de enero de 1.988.

f) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B1.

g) Talla mínima: 1,70 m. los varones y 1,65 m. las mujeres.

CUARTA. Solicitudes. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas específicas de acceso, en las que los aspirantes deben manifestar que reunen todas y cada una de las condiciones establecidas en la base anterior, y que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo que dictamina el R.Decreto 707/79 de 5 de abril, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes también podrán presentar en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de exámen serán de 2.000 pesetas y a la instancia se acompañará el justificante del ingreso de tales derechos.

QUINTA. Admisión de aspirantes. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, así mismo, en la forma indicada.

SEXTA. Tribunal Calificador. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde o Concejal en quien delegue.

Secretario: El del Ayuntamiento o funcionario de carrera en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.
- Un profesor de educación física, representante del Profesorado Oficial.
- El Secretario de la Corporación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y será pública en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario y las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria, no obstante lo cual, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como de lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

SEPTIMA. Comienzo y desarrollo de las pruebas. Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no lo puedan hacer conjuntamente, se verificará un sorteo, el cual se hará público junto a la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición, no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses, desde la fecha en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, se notificará personalmente el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicaciones en el Tablón de Edictos de la Corporación.

OCTAVA. Ejercicios de la oposición.

- Primer ejercicio: Reconocimiento médico, dirigido a comprobar que no se aprecia en los aspirantes ninguna de las causas de exclusión a las que se refiere la Orden del Ministerio del Interior de once de Enero de 1.988, dicha prueba será realizada por el Médico Titular Municipal o Servicio Médico contratado para tal fin.
- Segundo ejercicio. Pruebas físicas que consistirán en:

a) Flexiones en barra fija.

b) Flexiones en el suelo.

c) Salto de longitud a pies juntos.

d) Salto de altura.

e) Carrera de 100 metros lisos.

f) Carrera de 1.000 metros.

Según baremo que se acompaña diferentes para hombres y mujeres y según descripción que figura como anexo.

- Tercer ejercicio. Consistirá en contestar oralmente, en un periodo máximo de veinte minutos, dos temas extraidos al azar de entre los temas del anexo (un tema de la parte general y otro de la parte especial).

M.E.C.D. 2016

- Cuarto ejercicio. Ejercicio práctico consistente en la redacción de una denuncia o parte de servicio, en relación con la actividad específica, con base en un supuesto propuesto por el Tribunal, valorándose la redacción, conocimiento de las disposiciones legales, callejero municipal, tratamiento de autoridades y personal en general.

El Tribunal podrá formular preguntas a los opositores, durante la realización del tercer y cuarto ejercicio, sin sujeción a temario concreto y de materias afines o directamente relacionadas con la función a desempeñar.

NOVENA. Calificación de los ejercicios. Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán en la forma siguiente:

- Primer ejercicio. De carácter eliminatorio para todos aquellos aspirantes que no superen el reconocimiento médico.

- Segundo ejercicio. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos opositores que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

- Tercer ejercicio. Se calificará de 0 a 10 puntos y serán eliminados aquellos que obtengan menos de 5.

- Cuarto ejercicio. Se calificará de 0 a 10 puntos y serán eliminados aquellos que obtengan menos de 5.

Las calificaciones de cada ejercicio serán públicas en el mismo día en que se acuerden, siendo expuestas en el Tablón de Edictos. Igualmente, el Tribunal podrá acordar la celebración de mas de un ejercicio en el mismo día, previa convocatoria oportuna en el Tablón de Anuncios.

DECIMA. Lista de aprobados, presentación de documentos y nombramiento. Al finalizar cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública en los lugares de exámen la lista de aprobados. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule el nombramiento.

Los opositores presentarán en la Secretaria de la Corporación, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen. Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de demostrar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Los opositores nombrados, deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente en el que les sea notificado el nombramiento, quedando en la situación de cesantes quienes no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada.

UNDECIMA. Derecho supletorio. En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el R. Decreto 896/91 de 7 de junio, en el Decreto 47/87 de 2 de julio, por el que se regula el procedimiento de ingreso del personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Cantabria y subsidiariamente el R. Decreto 2.223/84 de 19 de diciembre.

ANEXO 1º. Programa:

- Parte General

Tema 1º. La Constitución Española de 1.978. Principios generales. Derechos y Deberes fundamentales. Las Cortes Generales. La Función Legislativa.

Tema 2º. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial. Principios básicos. La Ordenación y competencia de los Tribunales.

Tema 3º. Organización territorial del Estado. Principios generales. Estatutos de Autonomia y en especial Estatuto de Autonomía de Cantabria.

Tema 4º. El Municipio: Organización y competencias. El Alcalde. Los Concejales. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno.

Tema 5º. La Función Pública Local. Organización. Los Grupos de Funcionarios de Administración General y Especial de las Entidades Locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Incompatibilidades.

Tema 6º. Las Ordenanzas y Reglamentos Locales. Concepto. Elaboración y aprobación. Bandos.

- Parte especial.

Tema 1º. La Policia Local: en especial las funciones de auxiliar de policia local.

Tema 2º. La Policia Administrativa. Ordenanzas, Bandos y demas disposiciones locales.

Tema 3º. La seguridad ciudadana. Concepto. Justificación. Competencia. Modos de actuación.

Tema 4º. La Ley 18/89 de Tráfico y Seguridad Vial. Circulación Urbana. Normas Generales de Circulación. El Procedimiento Sancionador. La Multa. Los Recursos.

Tema 5º. La culpabilidad y sus formas. El Dolo. La Culpa. Imputabilidad. Responsabilidad. Clasificación de los delitos. Delito. Falta. Personas responsables. Autores. Complices. Encubridores.

Tema 6º. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo. Desobediencia y denegación de auxilio. Prevaricación. Cohecho. Atentado contra la autoridad y sus agentes. De la detención. Del uso de la fuerza.

92/47703

ANEXO 2º. Baremo y valoración de las pruebas físicas.

Hombres

Puntos	Flexiones suelo.Nº	Flexiones Barra.Nº	Salto Longitud.M.	Salto de altura	100 m.lisos	1.000 m.
10	20	12	2,50	1,50	13"	2'80"
9	18	10	2,40	1,40	13,2"	2'90"
8	17	9	2,30	1,35	13,4"	3'
7	16	8	2,20	1,30	13,6"	3'10"
6	15	7	2,10	1,25	13,8"	3'20"
5	14	6	2,00	1,20	14"	3'30"
4	13	5	1,90	1,15	14,2"	3'40"
3	12	4	1,80	1,10	14,4"	3'50"
2	11	3	1,70	1,05	14,6"	3'60"
1	10	2	1,60	1,00	14,8"	3'70"
0	-10	-1	-1,50	-1,00	+ 15"	+ 3'70"

Mujeres

10	18	10	2,40	1,40	14'3"	3'80"
9	17	9	2,30	1,30	14'5"	3'90"
8	16	8	2,20	1,25	14'7"	4'00"
7	15	7	2,10	1,20	14'9"	4'10"
6	14	6	2,00	1,15	15'1"	4'20"
5	13	5	1,90	1,10	15'3"	4'30"
4	12	4	1,80	1,00	15'5"	4'40"
3	11	3	1,70	0,90	15'7"	4'50"
2	10	2	1,60	0,80	15'9"	4'60"
1	9	1	1,50	0,70	16'1"	4'70"
0	-9	0	-1,50	-0,70	+ 16'1"	+ 4'70"

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

EDICTO

DON MIGUEL ANGEL ALBERDI PORCELLI, RECAUDADOR DE TRIBUTOS DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO:

Por ser desconocidos los actuales domicilios de las personas cuyos datos a continuación se relacionan, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, el Tesorero del Ilmo Ayuntamiento de Camargo ha dictado, en los títulos ejecutivos que contienen las deudas tributarias posteriormente descritas, Liquidación del Recargo de Apremio y Providencia de Apremio que transcritas ambas literalmente dice lo siguiente.

LIQUIDACION DE RECARGO DE APREMIO: "De conformidad con lo establecido en los artículos 98,a y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro la exigibilidad del recargo de apremio y procedo a su liquidación, que asciende al 20 por ciento de la deuda pendiente."

PROVIDENCIA DE APREMIO: "En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.C del Real Decreto 1174/1.987, de 18 de septiembre, en relación con el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores o las garantías existentes en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 de dicho Reglamento."

M.E.C.D. 2016

NOMBRE DEL DEUDOR	CIF O DNI	CONCEPTO	AÑO	IMPORTE
ACCISA		AGUA	1.991	6.771.-
APINSA NORTE S.A.	A39052410	I.B.I.	1.991	13.184.-
CALFRHE S.L.	B39242482	L.F.	1.991	36.252.-
CANTABRA DE DECORACION S.L.	B39243951	L.F.	1.991	80.808.-
CARROCERIAS HNOS RIVAS		I.B.I.	1.991	66.408.-
COMCA S.A.	A39073219	L.F.- I.B.I. I.V.T.M.	1.991	174.910.-
CONSTRUCCIONES SANTANDER S.A.	A39020110	L.F.	1.991	35.153.-
CONSTRUCTORA CARMEN S.L.	B39002779	I.B.I.	1.991	8.306.-
DESGUACES CANTABRIA	A39052311	I.B.I.- L.F. I.V.T.M.	1.991	156.318.-
ENCOFRADOS DEL CANTABRICO S.L	B39259239	L.F.- AGUA	1.991	47.784.-
EXPORCAN S.L.		AGUA	1.991	15.362.-
FEMAVE S.L.	B39049572	L.F.	1.990-91	27.309.-
GUFERES CONSTRUCCIONES S.L.	B39211909	L.F.	1.990	8.201.-
FEDERAC. TERRT. CANTABRA MO.		AGUA	1.990	3.108.-
GOMEZ BORBOLLA HERMANOS S.A.	A39054689	L.F.- I.V.T.M. AGUA	1.990-91	116.096.-
GONZALO Y BASILIO S.L.		AGUA	1.990-91	38.178.-
HERMANOS MACHIN S.L.	B39046818	T.EQUIVAL.	1.991	112.580.-
HERRAN NAUTICA S.A.	A39215868	L.F.	1.990-91	44.127.-
INDUSTRIAL TECNICA S.C.	G39234323	L.F.- AGUA	1.990-91	37.761.-
INOXCAN S.A.	A39068309	I.B.I.	1.991	48.006.-
JOSE L Y MIGUEL PALAZUELOS	E39028253	L.F.	1.990	1.133.-
LA BARQUEREÑA S.L.	B39232707	L.F.- I.V.T.M	1.991	59.664.-
MATERIALES CONST TRASCUETO	A39042270	L.F.	1.990-91	136.783.-
MERINO VALDOR S.L.	B39050885	I.B.I.	1.990-91	15.238.-
MONTAÑESA AUTOM.SELECCION S.A.	A39073499	L.F.	1.990-91	42.994.-
NOVEDADES YCREACIONES IVHE	B48242481	L.F.	1.991	25.253.-
PLEDOR S.A.	A39222427	L.F.- AGUA	1.991	33.821.-
PROPULSORES NAVALES S.A.	A39006978	I.B.I.	1.990-91	78.252.-
QUECADIS S.C.	G39247143	L.F.	1.991	16.162.-
TALLERES MECAN. DIESEL LAMI	A39060959	L.F.- I.V.T.M.	1.990-91	13.224.-
TEXTILES IUHE S.L.	B48242481	AGUA	1.991	13.469.-
ALONSO CAGIGAS ANGELES	35179228	I.B.I.+P.VALIA	1.991	285.358.-
ALVAREZ LIMIA M. ANTONIO	34552238	AGUA	1.991	23.453.-
ARCE ROMAN FCO JAVIER		I.V.T.M.	1.991	5.400.-
ARENAL CASO JOSE LUIS	12712013	I.B.I.- AGUA	1.990-91	79.218.-
ARROLLO PERNIA JOSE LUIS		L.V.T.M.	1.989-90-91	14.124.-
AURORA SUAREZ VICENTE	13727473	I.V.T.M.- CAP. III	1.988-89-90 1.991	16.124.-
BABIO VALLE FELIPE ANTOLIN		I.B.I.	1.991	20.029.-
BARRIGON ARGUMOSA JOSE	13868297	L.F.- AGUA	1.991	38.604.-
BECI DE LA HOZ FLORENTINA		AGUA	1.990-91	26.670.-
BEZANILLA OBREGON RAFAEL		I.B.I.	1.989-91	10.331.-
BLANCO RAZON JUAN		I.B.I.	1.991	3.608.-
BOLADO ROIZ MARTIN		AGUA	1.986	39.273.-
BUSTILLO SAEZ JOSE LUIS	13656630	I.B.I.	1.989-90-91	4.222.-
CACHO PRESENTACION HR		I.B.I.	1.989-90-91	3.370.-
CAGIGAS		I.B.I.	1.991	4.889.-
CAGIGAS AURELIA HR		I.B.I.	1.989-90-91	53.813.-
CAGIGAS CACHO FRANCISCO		I.B.I.	1.990	15.990.-
CAGIGAS CAVIA CIPRIANO		AGUA	1.989-91	19.177.-
CALVA HERRERA MOISES		I.V.T.M.	1.990-91	4.000.-
CAMPO GOMEZ GERARDO		I.B.I.	1.989-90-91	8.738.-
CAMPOS RUIZ ANGEL		I.V.T.M.	1.989-90-91	14.124.-
CANAL PALAZUELOS JERONIMO		AGUA	1.988-89-90 1.991	34.901.-
CASAL DASGOAS M.CARMEN		I.V.T.M.	1.989-90-91	5.250.-
CASTANEDO TRUEBA ANTONIO		AGUA	1.989	2.064.-
CASTILLO ALVAREZ J. RICARDO		I.B.I.	1.991	7.541.-
CASTRO CANO ANGEL		AGUA	1.987-88	17.954.-
CASUSO CAMARGO ALFONSO		I.B.I.	1.989-90-91	54.490.-
CASUSO GANDARA INES		I.B.I.	1.989-90-91	8.708.-
CASUSO SALCINES PILAR		I.B.I.	1.991	1.151.-
CAVIA TERESA		I.B.I.	1.990-91	12.091.-
CIURANA LLORENS SIMON		I.B.I.	1.991	8.108.-
COBO COBO MANUEL		AGUA	1.989	2.064.-
CONCHA BOLADO AMPARO		I.B.I.	1.989	672.-
CONCHA RUIZ FELIPE		I.B.I.	1.989-90-91	6.122.-
CRESPO SAIZ LUIS ALBERTO		I.V.T.M.	1.991	2.000.-
CUESTA SARO JUAN ANTONIO		I.V.T.M.	1.988	3.190.-
CULLIA MESONES MIGUEL ANGEL		L.URBANIST.	1.988	24.000.-
CHARTERINA DIAZ BERNARDINA	13950551	I.B.I.	1.990	3.630.-
CHARTERINA OTERO ARSENIO		I.B.I.	1.991	3.247.-
DARROSA HERNANDEZ A.		AGUA	1.990	5.376.-
DIAZ DIEZ JOSE MANUEL	13703921	I.V.T.M.	1.991	5.400.-
DIAZ CUEVAS JOSEFA		AGUA	1.990-91	12.353.-
DIEZ DEL RIO M. LOURDES		I.V.T.M.- CAP III	1.989-90-91	22.124.-
DIAZ VEGA GUTIERREZ PEDRO		I.V.T.M.	1.990-91	49.200.-
DIEGO FERNANDEZ JOSE	13478648	I.B.I.	1.990-91	19.943.-
DIEGO GUTIERREZ PEDRO HR		I.B.I.	1.989-90	27.582.-
DOMINGUEZ MARTIN FERNANDO		I.V.T.M.	1.989-90-91	14.124.-
ESCAGEDO FERNANDEZ DAMASO		I.B.I.	1.991	14.872.-
ESTEVE VICENTA AMADEO		L.F.	1.991	26.666.-
FERNANDEZ BARROS JULIO HR		I.B.I.	1.989-91	4.667.-
FERNANDEZ FERNANDEZ HIPOLITO		L.F.	1.990-91	30.484.-
FERNANDEZ FERNANDEZ SANTOS		AGUA	1.989-90	3.634.-
FERNANDEZ FERNANDEZ SOLEDAD		I.B.I.	1.990-91	18.607.-
FERNANDEZ FRANCISCO GONZALO		I.V.T.M.	1.991	16.800.-
FERNANDEZ GUTIERREZ M.ESTHER		I.V.T.M.	1.988-89-90 1.991	17.314.-
FUENTE BOLADO ANA MARIA		I.B.I.- AGUA	1.991	43.159.-
FUENTE MACHO RAMON		I.V.T.M.	1.988	3.190.-
GAINZA HERRERIA CONCEPCION		AGUA	1.990	2.114.-
GARCIA ALONSO JOSE		AGUA	1.988	1.756.-
GARCIA LLATA ANA MARIA	13625754	I.B.I.	1.991	5.558.-
GIRALDO LORENZO FRANCISCO	13694240	I.V.T.M.	1.991	10.800.-
RAMON GOMEZ BOLADO		AGUA	1.988-89-90	21.836.-
GOMEZ DE ROZAS ERNESTO		AGUA	1.988	1.756.-
GONZALEZ GARCIA M. CRUZ		I.V.T.M.	1.990-91	10.800.-
GONZALEZ ORTIZ ALFONSO M.		AGUA	1.989	2.064.-
GONZALEZ RIANCHO MAZO F.	13484236	I.B.I.	1.989	1.077.-
GONZALEZ-TARRIO GARCIA-LAGO I.		I.V.T.M.	1.990-91	4.000.-
GUTIERREZ ALONSO JOSE		AGUA	1.988	1.725.-
GUTIERREZ CASADO CARLOS		I.V.T.M.	1.990-91	10.800.-
GUTIERREZ CURRAS JUAN JOSE		I.V.T.M.	1.990-91	22.800.-
GUTIERREZ DIEGO JOSE ANRIA	13672067	L.F.	1.990-91	27.199.-
GUTIERREZ ESTEBAN JESUS		AGUA	1.988-90-91	44.800.-
GUTIERREZ SERNA CARLOS M.		I.V.T.M.	1.990-91	10.800.-
HERRERA RAMON		I.B.I.	1.991	2.109.-
HERRERA PALOMERA ROSARIO HM		I.B.I.	1.989-90-91	15.691.-
HERRERO GONZALEZ LUCIANO		I.B.I.	1.989-90-91	103.372.-
HONDAL CAMARGO CLEMENTINA HR		I.B.I.	1.989-90-91	10.043.-
HONDAL SANCHEZ PILAR		I.B.I.	1.989-90-91	2.252.-
JIMENEZ CASTANEDO FELIPE		I.B.I.	1.990-91	10.800.-
JUANA SAIZ JOSE MANUEL DE		I.V.T.M.	1.991	5.400.-
LANZA FERNANDEZ ANTONIO		AGUA	1.988	1.756.-
LASTRA JOSE		I.B.I.	1.989-90-91	28.856.-
LANZA SALCINES JESUS		AGUA	1.989	2.770.-
LASA CHARTERINA JOSE LUIS		AGUA	1.989	2.064.-
LAVIN DIAZ VICTOR E.		I.V.T.M.	1.991	16.800.-
LAVIN SAN ROMAN MANUEL		I.B.I.	1.991	972.-
LOPEZ CORRALES ANGEL MANUEL		I.V.T.M.	1.990-91	10.800.-
LOPEZ GOMEZ DANIEL		I.V.T.M.	1.990-91	10.800.-
LOPEZ SIERRA EDUARDO		I.B.I.	1.991	4.617.-
LORENZO CRUZ MANUEL		AGUA	1.988-89-90 1.991	19.347.-
LORENZO VARILLAS EUFRASIO		I.B.I.	1.986	7.810.-
LORENZO TORRE FABIAN		I.B.I.	1.989	10.481.-
LLANES PORTILLA ALICIA		I.B.I.	1.989-90-91	4.323.-
MANJON TRASPUESTO ANGEL		AGUA	1.990-91	8.292.-
MAÑAES RUEDA ROSA ANA		L.F.	1.990	22.656.-
MAÑEZ CIFUENTES RAMON		I.V.T.M.- AGUA	1.988-89-90 1.991	22.476.-
MARIÑAS SANTALO JUAN		I.B.I.- AGUA	1.990-91	35.388.-
MARTIN GOMEZ FCO MATIAS		I.V.T.M.	1.989	3.324.-
MARTINEZ FERNANDEZ LUISA		I.V.T.M.	1.989-90-91	14.124.-
MIGUEL GONZALEZ LUIS		I.B.I.	1.989-90-91	1.268.-
MONTERO ALONSO FDO AMADOR		AGUA	1.989-90-91	21.685.-
MUÑOZ ARIJA EMILIA		AGUA	1.990-91	14.807.-
NUÑEZ ALONSO JERONIMO		I.V.T.M.	1.989-90-91	14.124.-
ORTEGA GONZALEZ MIGUEL A.		I.B.I.	1.989-90-91	13.866.-
ORUÑA JAVIER		I.B.I.	1.991	6.579.-
OSTOLAZA MIRANDA EMILIO		I.B.I.	1.989-90-91	2.774.-
PALAZUELOS RIVAS FELIPE		AGUA	1.989	2.064.-
PEREDA GUTIERREZ ELOY		I.V.T.M.	1.991	5.400.-
PEREDO SECADAS M ANTONIA		I.B.I.	1.989-90-91	10.492.-
PEÑA SARO MARIA LUISA		L.F.- AGUA	1.989-90-91	106.790.-
PEREZ COBO TOMAS		I.B.I.	1.989-90-91	25.000.-
PEREZ PARRA MARIA LUISA		I.B.I.- L.F.	1.988-89-90 1.991	75.932.-
PEREZ PEREZ EMILIO		I.V.T.M.	1.989-90-91	14.124.-
PEREZ VARELA JERONIMO		I.V.T.M.	1.991	5.400.-
PONCE CEPRIAN ANTONIO		I.V.T.M.	1989-90-91	14.124.-
POO ESPINOSA ROSA MARIA		I.V.T.M.	1.989-90-91	3.400.-
PORTILLA PEÑA MARIA LUISA	13784150	I.B.I.	1989-90-91	8.720.-
POZAS RUBALCABA JOSE MARIA H		I.B.I.	1.991	5.147.-
QUIJANO COLINA JAVIER Y OTRA		I.B.I.	1.989-90-91	26.932.-
QUIJANO COLINA RAMON		I.B.I.	1.989	1.805.-
RANZ LAFUENTE GREGORIO		I.B.I.	1.991	2.000.-
REIGADAS PUENTE ANGEL HR		I.B.I.	1.989-90-91	7.318.-
REVILLA PUENTE M LUISA	13480169	I.B.I.	1.989-90-91	36.514.-
REVILLA REVILLA SEGUNDO		I.B.I.	1.991	1.564.-
RIEGO DOSAL JOSE ANTONIO		AGUA	1.989-90-91	28.548.-
RIVAS ROSA		I.B.I.	1.989-90-91	69.582.-
RIVAS CAVIA HERMENEGILDO		I.B.I.	1.989-90-91	12.373.-
RIVAS ECHEVARRIA PAULINO		I.V.T.M.	1.991	5.400.-
RIVAS SALMON JOSE		I.B.I.	1.991	7.754.-
ROBLEDO ROBLEDO GONZALO		I.B.I.	1.991	7.541.-
RODRIGUEZ BOLADO VICTORINO		I.B.I.	1.991	24.131.-
RODRIGUEZ PALAZUELOS VICTORIANO		I.B.I.	1.989-90-91	27.774.-
RODRIGUEZ SALCINES J. EMILIO	13742964	I.V.T.M- CAP.III	1.990-91	35.000.-
RUIZ CABELLO JOSE MANUEL	25314683	L.F.- I.V.T.M. AGUA	1.991	98.725.-
RUIZ FERNANDEZ M. VICTORIA	13751698	L.F.- AGUA	1.990-91	96.811.-
RUIZ SANCHEZ JOSE MANUEL		AGUA	1.987-88	16.186.-
RUIZ TOCA ALEJANDRO	13710458	I.B.I.	1.989-91	16.660.-
SAIZ CAGIGAS JOSE		I.B.I.	1.989-90-91	6.605.-
SALCINES VALLE VICTOR		I.V.T.M.	1.990-91	45.600.-
SAN MARTIN SALCINES R.		AGUA	1.988-89	3.820.-
SAN MIGUEL LOPEZ JOSE M.		AGUA	1.988-89-90 1.991	30.522.-
SANTAMARIA ANTON ESTANISLAO		AGUA	1.990-91	7.459.-
SIERRA CASUSO TORIBIA		I.B.I.	1.991	3.739.-
SOBERON CASO JESUS		I.V.T.M.	1.988-89-90 1.991	45.714.-
SOTO FERNANDEZ CASIMIRO		I.V.T.M PLUS VALIA	1.990-91	45.448.-
TAGLE BOLADO FERNANDO		I.V.T.M.	1.991	6.600.-
TIRILONTE MONTESINOS MATEO		L.F.- AGUA	1.990-91	42.046.-
TORRE MARTIN MIGUEL ANGEL		I.B.I.- L.F. I.V.T.M.- AGUA	1.990-91	75.132.-
TRUEBA SETIEN ANTONIO		I.B.I.- AGUA	1.990-91	10.766.-
URIARTE MAZON LUIS ANTONIO		L.F.P.	1.989-90	13.543.-
URRUTIA CASTRO OSCAR		CAP. III	1.990	6.000.-
VALLE ARCE PEDRO HR		I.B.I.	1.989-90-91	5.260.-
VARONA RODRIGUEZ RUFINO		I.B.I.	1.991	3.330.-
VELARDE LUIS		I.B.I.	1.989-90-91	8.715.-
VICENTE SANCHEZ ANTONIO	13694535	I.V.T.M. CAP.III	1.991	8.700.-
VILLAFAFILA ORTEGA VITALINA		CAP.III	1.988-90	14.000.-

Estos contribuyentes son requeridos para que se personen por si o por personas que le representen en esta Recaudación, sita en el Ayuntamiento de - Camargo,con el fin de hacerse cargo de las notificaciones de sus descubiertos y señalar domicilio o representante, advirtiéndoles que, de no presentarse, - transcurrido el plazo de ocho días, después de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento de - Camargo, sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas - las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimien to sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS: (en los casos que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria) DE REPOSICION, en el plazo de un Mes ante el Sr. Alcalde - Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Camargo, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVO en el plazo de DOS MESES, ante el Tribunal de dicha jurisdición,ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los téminos y condiciones señaladas en el artículo 101 del - Reglamento General de Recaudación.

PLAZOS DE INGRESO

a) Las notificadas entre los días 1 al 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho - mes o inmediato hábil posterior si aquel fuese festivo.
b) Las notificadas entre los días 16 al último de cada mes, hasta el 5 del - mes siguiente o inmediato hábil posterior si aquel fuese festivo.

La fecha de notificación de las deudas tributarias reseñadas es la - del Boletín Oficial en que se publiquen.

MODO DE INGRESO: En la caja de la Recadación del Ilmo Ayuntamiento de Camargo

En Muriedas a veinticinco de mayo de mil novecientos - noventa y dos

EL RECAUDADOR

92/46974

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

EDICTO

Por ser desconocidos los actuales domicilios de las personas cuyos datos a continuación se relacionan , se hace público mediante el pre-- sente anuncio a tenor del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, - el Tesorero del Ilmo. Ayuntamiento de Piélagos ha dictado, en los títu los ejecutivos que contienen las deudas tributarias posteriormente des

M.E.C.D. 2016

critas, Liquidación de Apremio, y Providencia de Apremio que transcritas literalmente ambas dicen lo siguiente:

LIQUIDACION DEL RECARGO DE APREMIO: " De conformidad con lo establecido en los artículo 98.a y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro la exigibilidad del recargo de apremio y procedo a su liquidación, que asciende al 20 por ciento de la deuda pendiente".

PROVIDENCIA DE APREMIO :" En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.c del Real Decreto 1.174/1.987, de 18 de septiembre, - en relación con el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación/ dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores o las garantias existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 de dicho Reglamento."

NOMBRE DEL DEUDOR	CIF/DNI	CONCEPTO	AÑO	IMPORTE
CADAVIECO ROJO, Jesús	13.745.221	I.M.C.V.	1.990/91	22.900
CALLEJA QUINTANA, Emilia	13.675.167	A.B.AL.	1.987/88/89	17.185
CAREAGA ABADIA, Mercedes	13.900.580	I.M.C.V.	1.990/91	10.500
FERNANDEZ SAIZ, José		I.M.C.V.	1.988	934
GUTIERREZ CABALLERO, E.		A.B.AL.	1.989/90	15.592
GUTIERREZ GARCIA, Juan C.	13.900.767	I.M.C.V.	1.988/89/90/91	16.137
JIMENEZ ARAMBURO, Antonio	13.889.882	I.M.C.V.	86/87/88/89/90 91	21.119
MARTINEZ FUENTE, Luis C.		A.B.AL.	1.991	5.080
OCEJA MAZAS, Angel Miguel	13.701.558	I.M.C.V.	1.986/87/88/89 /90/91	7.667
CASTRO RAMIREZ, Domingo		I.M.C.V.	1.990/91	10.900
CIRUELO PEREDO, Ricardo		I.M.C.V.	1.988/89/90/91	20.038
FERNANDEZ NORIEGA, Carlos		I.M.C.V.	1.989/90/91	25.508
LOPEZ JARA, Antonio		I.M.C.V.	1.988/89/90/91	25.212
GARCIA GARCIA, Antonio		I.M.C.V.	1.990/91	10.900
GARRIDO RAMOS, Beatriz		I.M.C.V.	1.990/91	10.900
GONZALEZ CANALES, Juan M.		I.M.C.V.	1.990/91	9.600
KEPOS S.C.		I.M.C.V.	1.991	5.400
LAVIN PELAYO, Agustin		I.M.C.V.	1.990/91	10.900
ORUÑA VIA, Ambrosio		I.M.C.V.	1.986/87/88 /89/90/91	4.697
PUENTE GOMEZ, José Luis		I.M.C.V.	1.986/87/88/89 /90/91	2.918
RUIZ GONZALEZ, Juan C.		I.M.C.V.	1.990/91	21.600
SERNA BOLADO, Adolfo		I.M.C.V.	1.988/89/90/91	5.896

Estos contribuyentes son requeridos para que se personen por si o por personas que les representen en esta Recaudación, sita en el Ayuntamiento de Piélagos, con el fin de hacerse cargo de las notificaciones - de sus descubiertos y señalar domicilio o representante, advirtiéndoles que de no presentarse transcurrido el plazo de ocho días, despues de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón/ de anucios del Ayuntamiento de Piélagos, sin personarse el interesado - se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta - que finalice la sustanciación del procedimiento sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS : (en los casos que se refiere el artículo 137 de la - Ley General Tributaria) DE REPOSICION en el plazo de un mes, ante el Sr Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Piélagos, o RECLAMACION - ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el plazo de DOS MESES, ante el Tribunal de dicha jurisdición, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

PLAZOS DE INGRESO:

a) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, - hasta el 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior si aquél fuese festivo.

b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada - mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior si aquél fuese festivo.

La fecha de notificación de las deudas tributarias reseñadas es - la del Boletin Oficial en que se publiquen.

MODO DE INGRESO:

En la caja de la REcaudación del Ilmo. Ayuntamiento de Piélagos.

En Renedo a 15 de abril de mil novecientos noventa y dos

EL RECAUDADOR

92/47108

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 78/91

La magistrada-jueza de primera instancia e instrucción número nueve de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 78/91 de registro, se sigue procedimiento judicial de menor cuantía seguido a instancia de «Mariscos del Cantábrico, S. A.», representada por el procurador señor Cuevas Oceja y asistida del letrado señor Parets, contra don Juan Manuel Doalto Callejo, declarado en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, y en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, el vehículo que se describirá al final del presente edicto.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, avenida Pedro San Martín, sin número (edificio Las Salesas), de esta ciudad, el próximo día 30 de junio, a las trece horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo del remate es de 390.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, en la cuenta número 3.847 de este Juzgado en el «Banco Bilbao-Vizcaya», una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo del remate.

Tercera.—Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando resguardo de haber hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuenta número 3.847 del «Banco Bilbao-Vizcaya», la consignación a que se refiere el apartado segundo.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito de la actora, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El precio del remate deberá abonarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 23 de julio, a las trece horas, para la que servirá de tipo el 75 % de la valoración, y celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 21 de septiembre, a las trece horas, sin sujeción a tipo.

Vehículo objeto de la subasta

«Renault Express», matrícula S-6232-P.

Y para general conocimiento, se expide el presente, en Santander a 18 de mayo de 1992.—La magistrada-jueza (ilegible).—La secretaria, señora Millán Mon.

92/47397

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

E D I C T O

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades

M.E.C.D. 2016

que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

755/92.- DON JOSE PEREDA RENEDO contra resolución dictada por la DIRECCION GENERAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL de fecha 18.02.92, referencia 10618/90 dictada en recurso de alzada, interpuesto contra la resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria de 27.06.1990 por supuesta infracción de normas sociales.

769/92.- DELICIAS CANTABRAS, S.A. (DELCAN) contra resoluciónn adoptada por la DIRECCION GENERAL DE TRABAJO con fecha 21.02.92, en expediente nº 5895/91 sobre sanción.

771/92.- DON JORGE JIMENO BOSQUED contra resoluciones de la DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA de fecha 08.07.1991 y de 25.03.1992 por las que se desestiman, respectivamente, su petición de consolidación del nivel 24 y el recurso de reposición contra la misma en materia de personal.

775/92.- CONSERVAS FREDO, S.A. contra resolución de la DIRECCION GENERAL DE TRABAJO, expediente nº 5154/91 de fecha 25.02.1992, desestimatoria del recurso de alzada en su día deducido contra el Acta de Infracción nº 1580/90 de la Inspección de Trabajo.

792/92.- DON LUCIANO ALBO ALVAREZ contra la resolución desestimatoria del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER de fecha 09.04.1992 del recurso de reposición interpuesto sobre Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los terrenos, derivados de la enajenación de una parcela de terreno en la Avda. de Candina en Santander que tuvo lugar en virtud de documento público otorgado en el año 1980.

794/92.- DELICIAS CANTABRAS, S.A. (DELCAN) contra acuerdo adoptado por el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA en su reunión de fecha 27.02.1991, recaído en la reclamación nº 892/91.

800/92.- DOÑA JULIA MERINO ALONSO, DOÑA MARIA DEL PILAR UBALDE MERINO, DON JESUS UBALDE MERINO Y DOÑA JULIA UBALDE MERINO contra el acuerdo dictado por el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 27.02.1992, resolutorio de la reclamación nº 746/91 Ref. H/J que confirmó la liquidación nº 231/91 por el Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados, liquidación que fue satisfecha por los recurrentes el 27.06.1991.

806/92.- DON JOSE ANTONIO ROJO VICENTE contra el SERVICIO DE PENSIONES ESPECIALES DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE CLASES PASIVAS EN LA DIRECCION GENERAL DE GASTOS DE PERSONAS por desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada y reposición de fecha 15.05.91, interpuesto contra otra resolución de fecha 23.03.1991 en la que se valoraban las lesiones que padece el recurrente con cuarenta y dos puntos, calificándolas como primer grado a efectos de percibir pensión como mutilado de guerra; acuerdo que adoptó el Servicio de Pensiones Especiales de la Subdirección General de Clases Pasivas en la dirección General de Gastos de Personal.

810/92.- DON ANGEL DE ANTONIO JIMENEZ contra la resolución de fecha 02.04.1992 del CONSEJO DE GOBIERNO DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto ante dicho organismo, contra otra resolución tomada en sesión ordinaria el 14.11.1991, y publicada en el B.O.C. edición especial nº 34 del 19.11.1991, por el que se resolvió el concurso interno de méritos para la provisión de puestos de trabajo de la Diputación Regional de Cantabria, reservado a funcionarios de carrera, convocado por Orden de fecha 29.05.1991.

824/92.- DON JESUS MANUEL SOMONTE GOMEZ contra la DIRECCION GENERAL DE PERSONAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA por denegación presunta de la solicitud de la vacante nº 2194 para el C.P.R. de Cantabria, en Santander efectuada por el Sargento Primera de Infantería (recurrente) ante el Excmo. Sr. Director General de Personal, el día 10.10.1991.

828/92.- DOÑA AMELIA MORENO BARRON contra la resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA nº 773/91 Ref. V/C desestimatoria del recurso economómico-administrativo deducido contra las liquidaciones giradas por la Delegación de hacienda de Cantabria por intereses de demora.

830/92.- DON RAFAEL PEREZ DEL OLMO contra la INSPECCION DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CANTABRIA por acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social de Cantabriua, contra resolución de la Dirección Provincial en Cantabria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, conformatoria de referida acta de liquidación y contra resolución del Iltmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra referida acta de liquidación.

844/92.- DON JOSE RAMON LOPEZ EZQUERRA contra la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR de fecha 06.04.1992 por la que se desestima el recurso de reposición, interpuesto por esta parte contra la resolución de fecha 26.07.1991, confirmando la sanción de 50.000,- pesetas.

846/92.- ALZADOS Y CIMIENTOS, S.A. contra la resolución del AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA de fecha 29.04.1992 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución del propio órgano de fecha 14 de enero del corriente año.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander, a 22 de mayo de 1.992.

EL SECRETARIO,

92/47684

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE AMURRIO (ÁLAVA)

Cédula de citación

Expediente número 18/92

En el juicio de faltas número 18/92, seguido en este Juzgado por muerte en accidente laboral, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia del señor juez don José Ignacio Arévalo Lassa. Dada cuenta, habiéndose suspendido el juicio oral por no constar citado el denunciado don José Antonio Talledo, señálese nuevamente para el juicio oral el próximo día 8 de septiembre, a las diez treinta horas.

Amurrio a 21 de mayo de 1992.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma al denunciado don José Antonio Talledo Zorrilla, el cual se encuentra en paradero desconocido, expido el presente, en Amurrio a 21 de mayo de 1992.—El juez (ilegible).

92/47693

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 163/91

En virtud de haberse dictado providencia propuesta de fecha 19 de mayo de 1992 vista por el señor juez de instrucción número tres de Santander, en los autos de juicio verbal de faltas seguidos con el número 163/91, a instancia de doña María Esmeralda Cuadrado Álvarez, contra don Dionisio Polanco Ubaldo, sobre malos tratos, en los que se ha acordado citar a doña María Esmeralda Cuadrado Álvarez y don Dionisio Polanco Ubaldo, que tenían su domicilio en segunda travesía San Simón, número 15, bajo, Santander, y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, para que comparezcan en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, sin número, el día 13 de julio, a las diez cincuenta horas, por haberse señalado di-

M.E.C.D. 2016

cha fecha para la celebración del acto del juicio, previniéndoles que deberán comparecer acompañados de los testigos y medios de prueba de que intenten valerse, y si no lo verifican, les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

En Santander a 19 de mayo de 1992.—La secretaria (ilegible).

92/46825

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 1.179/85

En virtud de haberse dictado providencia propuesta de fecha 29 de mayo de 1992 vista por el señor juez de instrucción número tres de Santander, en los autos de juicio verbal de faltas seguidos con el número 1.179/85, a instancia del representante legal de «Lloyd Adriática», contra don Miguel Ángel San Miguel, sobre lesiones y daños, en los que se ha acordado citar a don Eduardo Mantilla Pérez, que tenía su domicilio en desconocido paradero y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, sin número, el día 13 de julio, a las diez quince horas, por haberse señalado dicha fecha para la celebración del acto del juicio, previniéndole que deberá comparecer acompañado de los testigos y medios de prueba de que intente valerse, y si no lo verifica, le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

En Santander a 19 de mayo de 1992.—La secretaria (ilegible).

92/46822

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 161/91

En virtud de haberse dictado providencia propuesta de fecha 19 de mayo de 1991 vista por el señor juez de instrucción número tres de Santander, en los autos de juicio verbal de faltas seguidos con el número 161/91, a instancia de don Javier Oria Prellezo, contra don José Luis Castillo Díez, sobre lesiones, en los que se ha acordado citar a don José Luis Castillo Díez, que tenía su domicilio en bajada de la Encina, bloque 2-5.º, en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, sin número, el día 13 de julio, a las once diez horas, por haberse señalado dicha fecha para la celebración del acto del juicio, previniéndole que deberá comparecer acompañado de los testigos y medios de prueba de que intente valerse, y si no lo verifica, le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

En Santander a 19 de mayo de 1992.—La secretaria (ilegible).

92/46826

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 314/91

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Santander,

Hago saber: Que en el juicio verbal número 314/1991, instado por «Mapfre, Mutualidad de Seguros y Reaseguros», contra «Talleres Reinosa, S. A.», y compañía de seguros «Aegon», he acordado por diligencia de ordenación de esta fecha citar a «Talleres Reinosa», cuyo domicilio actual se desconoce, para que comparezca en este Juzgado el próximo 11 de junio, a las diez treinta horas, en legal forma, a la celebración del correspondiente juicio verbal. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Santander a 28 de abril de 1992.—El secretario (ilegible).

92/47422

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	9.400
Suscripción semestral	4.694
Suscripción trimestral	2.350
Número suelto del año en curso	64
Número suelto de años anteriores	100

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.° del Reglamento): 6 %

Anuncios e inserciones:

a)	Por palabra	29
b)	Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	156
c)	Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	260
d)	Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 13 %

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958

M.E.C.D. 2016